



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA

**La revocatoria de Congresistas de la República como mecanismo
de participación ciudadana, Perú 2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Yataco Vela, Jorge Luis (orcid.org/0000-0002-3260-2730)

ASESORES:

Dr. Charry Aysanoa, Juan Marciano (orcid.org/0000-0003-3728-1291)

Dr. Guizado Oscoco, Felipe (orcid.org/0000-0003-3765-7391)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria:

A mis amados padres por todo su sacrificio, amor y empeño para acompañar cada uno de mis proyectos y por inyectar en mí el deseo de superación y fortaleza a pesar de los duros y difíciles momentos que les toco atravesar. A mis dos amados hijos que son el motor de mi vida y el estímulo que necesito para enfrentar los más grandes retos a quienes llevo en mi mente, corazón y en todo lo que hago, porque me dan el soporte emocional para no desmayar ante las adversidades.

A mis compañeros amigos. Con quienes he compartido aulas y sueños, por su estimación y amistad que perdurara en el mejor recuerdo de mi vida, gracias por todo.

Agradecimiento:

A las personas que se involucraron en la realización de este trabajo. Asimismo, agradezco a mi Tutor de Tesis Dr. Juan Marciano Charry Aysanoa, que, gracias a sus consejos y correcciones, hoy puedo culminar este trabajo. A los maestros que me han visto crecer profesionalmente, y gracias a sus conocimientos hoy puedo sentir realizado un gran proyecto.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	8
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	8
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3 Escenario de estudio	20
3.4 Participantes.....	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6 Procedimientos	22
3.7 Rigor científico.....	23
3.8 Método de análisis de datos	23
3.9 Aspectos éticos.....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	24
4.1 Análisis e interpretación de las categorías emergentes	28
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Matriz de categorización	21
Tabla 2. Propósitos de la aplicación de técnicas e instrumentos	22

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Funcionarios revocados en el periodo 1997-2013	8
Figura 2. Denuncias según procedencia periodo 2016-2017	13
Figura 3. Resultado en el Pleno periodo 2016 – 2017	14
Figura 4. Casos en los que se inició investigación periodo 2016- 2017	15

RESUMEN

La investigación presentó como objetivo analizar cuál es la incidencia de la revocatoria como mecanismo de participación ciudadana aplicada al mandato parlamentario. La metodología fue cualitativa, tipo básica, diseño estudio de caso, método inductivo; los participantes fueron 3 especialistas, las técnicas fueron el análisis documental y la entrevista, y los instrumentos fueron la ficha de registro y la guía de entrevista. En los resultados, se analizó que en el marco de nuestro sistema constitucional desde que entra en vigencia la Constitución Política de 1993, el Perú introduce a su ordenamiento jurídico los derechos de participación y control ciudadano como un derecho reconocido constitucionalmente, se reconoce entre ellos a la revocatoria de autoridades, que cuenta también con su regulación especial a través de la Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; siendo este por tanto un derecho democrático de la ciudadanía. En esa línea, se sugirió la implementación de un proceso de reforma constitucional con el objetivo de incluir dentro de los alcances de la revocatoria de autoridades al mandato parlamentario y que este sea llevado a cabo a través de un proceso único, utilizando el mecanismo del voto por distrito electoral a fin de evitar la generación de sobrecostos al tesoro público.

Palabras clave: revocatoria de autoridades, participación y control ciudadano, constitución y democracia.

Abstract

The objective of the research was to analyze what is the incidence of revocation as a mechanism for citizen participation applied to the parliamentary mandate. The methodology was qualitative, basic type, case study design, inductive method; the participants were 3 specialists, the techniques were the documentary analysis and the interview, and the instruments were the registration form and the interview guide. In the results, it was analyzed that within the framework of our constitutional system since the 1993 Political Constitution enters into force, Peru introduces the rights of citizen participation and control as a constitutionally recognized right into its legal system. the revocation of authorities, which also has its special regulation through Law No. 26300 Law on Citizen Participation and Control Rights; this being therefore a democratic right of citizenship. Along these lines, the implementation of a constitutional reform process was suggested with the aim of including within the scope of the revocation of authorities to the parliamentary mandate and that this be carried out through a single process, using the voting mechanism by electoral district in order to avoid the generation of cost overruns to the public treasury.

Keywords: revocation of authorities, citizen participation and control, constitution and democracy.

I INTRODUCCIÓN

La crisis de representación, es una problemática que con el transcurrir del tiempo ha cobrado mayor incidencia a nivel mundial. A partir de finales de la década de 1980, varios países con regímenes democráticos reconocidos han venido atravesando dicha problemática que pone de manifiesto claramente un clima de disconformidad y rechazo ciudadano en relación a la actuación de los funcionarios públicos y las entidades de gobierno. Para Rosales (2015), parte de este fenómeno de grandes cambios, ha sido la incidencia de una serie de tipologías originados en i) las referencias de ideas, valoraciones de conceptos políticos nacidos de un pensamiento social liberal (N. Bobbio) y demócrata radicalista - pluralista (C. Mouffe, E. Laclau). ii) El esquema de normas que relevan la importancia de la democratización, cuyo objetivo destaca a los ciudadanos como sujetos íntegros, activos e inclusivos. iii. La necesidad de contar con nuevos y modernos mecanismos de “fortalecimiento y modernización de los partidos políticos” de donde surgen los líderes que deberán asumir el poder.

Para Lupu y Stokes (2010), la crisis de representación está casi siempre vinculadas con afectaciones en el orden financiero donde incluso existe posibilidad de acabar colapsando la institucionalidad política. De hecho, se suele afirmar que la democracia directa ha cobrado mayor fuerza en América Latina especialmente desde comienzos de los años 90 debido a la creciente devastación de la representación ejercida por los políticos y al descontento generalizado con lo político, (Lissidini 2011).

Arriaza (2012), señala que esta crisis de representación, ha desencadenado que en Latinoamérica diversos estados democráticos incluyeran en el texto de sus respectivas constituciones y legislaciones instrumentos participativos y de fiscalización ciudadana, entre ellos, la revocatoria, cuyo propósito es apaciguar los problemas críticos de representación permitiendo el acceso de espacios institucionales donde los ciudadanos puedan ejercitar ciertos niveles de intervención en la función administrativa de los órganos de gobierno, así por ejemplo, encontramos algunos países donde se adopta tal mecanismo para habilitar la destitución de funcionarios del sistema ejecutivo, legislativo o ambos,

tales como: Venezuela, Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia, así como en algunos estados mexicanos y provincias argentinas, y en Panamá. Eberhardt (2017), por su parte puntualiza, que la revocatoria nace como una forma de ejercer un control directo por parte del pueblo frente a los actos de gobierno ejercidos por sus gobernantes que han sido elegidos como representantes de estos, cuyo control se extiende a lo largo del periodo que dure el mandato por el cual fueron elegidos. En otros términos, le permite al elector que no se siente representado con alguna de sus autoridades con el fin de llevar a cabo un procedimiento especial a través del cual puedan destituirlo.

El Perú no es ajeno a esta crisis, en ese sentido, ha sido necesario forjar cambios en nuestro espectro normativo. Así tenemos que, durante su vida como república, se han aprobado doce Constituciones hasta la actualidad, siendo que, en todas ellas, con excepción de la actual Constitución de 1993, no se reguló la institución de la revocación de quienes han sido depositarios del mandato popular. En ese sentido, contar con un sistema revocatorio como mecanismo de participación ciudadana resultaba necesario a la luz de nuestra realidad, sobre todo porque cada vez más crece en proporción los casos de funcionarios de gobierno elegidos por el pueblo, inmersos en serios cuestionamientos en sus funciones, así como, gestiones poco transparentes por parte de algunas de ellos, muchos de los cuales incluso han sido procesados y ajusticiados por hechos delictivos en el orden financiero, entre otras irregularidades cometidas en la administración estatal, todo ello añadido a que no existía claridad en las gestiones relativas a la contratación de servicios y bienes, en ese contexto, los organismos que ejercen el control de tales adquisiciones, poco o nada han podido hacer para ejercer una efectiva fiscalización del presupuesto público.

Esta suma de hechos, ha ido generando el malestar en gran parte de la población. En medio de dicha coyuntura política en el año 1992, se dio la disolución del parlamento peruano, y es en ese contexto, que en el año 1993 se aprueba una nueva Carta Constitucional, que acoge los denominados instrumentos de participación permitiendo la revocación de algunas autoridades (Art. 2 inciso 17 de la Constitución), asimismo se aprobó la Ley N° 26300 -Normativa legal sobre el Derecho de Participación y Control Ciudadano, el mismo que tuvo una modificatoria

mediante Ley N° 30315, de fecha 07 de abril de 2015. Asimismo, se dieron leyes que complementan la participación como, la Ley 26859 Normativa de Elecciones, artículos No. 6, 26, 27; Ley 26864 sobre Elecciones Municipales; Ley 27683 sobre Elecciones Regionales Art. 10; Ley Orgánica de Municipal 27972, Art. 121,122.

Según estudios realizados por Tuesta (2014), el Perú ha demostrado ser un país con alta incidencia de revocatorias, no en vano, entre 1997 y 2013, 5,303 alcaldes y regidores municipales fueron revocados (302 alcaldes y 1435 regidores). Sin embargo, pese de toda esta innovativa legal no se regula la revocación de los parlamentarios, por cuanto la Constitución Peruana no contempla esa posibilidad, al contrario, dicha normativa en su artículo 93°, estima que el parlamentario está exento de mandato imperativo, por cuanto representan a la “Nación”, mas no así, a quienes lo eligen, siendo ello así, es un hecho real que algunos de ellos incumplen con sus deberes para con el pueblo, o en ciertos casos, las leyes son emitidas en favor de ciertos grupos con poder económico, y en otros casos, algunos de sus representantes están inmersos en serias denuncias por corrupción y otros delitos, pese a ello, encuentran un manto protector en la figura de la inmunidad parlamentaria.

Todo este contexto conlleva a plantear el siguiente problema general:

¿Qué incidencias tendría aplicar en el Perú la revocatoria de congresistas como mecanismo de participación ciudadana? asimismo, ello nos llevara a plantear dos cuestiones específicas: ¿Qué causas justificarían la aplicación de dicho mecanismo de participación ciudadana? y ¿Cuál es el sustento y los límites para ejercer dicho mecanismo de control ciudadano?

En ese mismo orden, se plantea el siguiente objetivo principal: Realizar un análisis sobre las incidencias de la revocatoria aplicada a los congresistas como mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, se plantea como objetivo específico 1) Analizar las causas que justificarían la revocación parlamentaria por parte de la ciudadana, y el objetivo específico 2) Analizar las incidencias jurídicas de la revocatoria de congresistas y su implementación en nuestro ordenamiento legal.

Como justificación la presente investigación permitirá plantear un aporte académico con argumentación jurídica teórica, respecto de la revocación de mandato parlamentario aplicadas en el derecho iberoamericano y universal; acogiendo dichas prácticas que datan desde tiempo muy antiguo, siendo vigente en esta época postmoderna y tomando en cuenta nuestra realidad peruana, es necesario y urgente sistematizar, ampliar y diseñar la figura jurídica de revocatoria de mandato de los congresistas. Asimismo, el aporte es metodológico, pues brindará un informe de resultados cualitativos que permitirá analizar el desarrollo de proyectos legislativos o de iniciativa ciudadana que permitan incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la figura de revocatoria parlamentaria, cumpliendo con los criterios y rigor científico de las investigaciones cualitativas. En esa línea, podrá ser utilizada como estudio previo para futuras investigaciones como un aporte a la comunidad científica, académica y educativa.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los estudios previos a nivel internacional sobre la categoría revocatoria de autoridades, en Argentina, Eberhardt (2017), señala que la revocatoria o revocación se denomina a la figura jurídica que manifiesta la facultad de ciudadanos para retirar su confianza o el mandato que ha sido conferido en las urnas a una autoridad antes que concluya el tiempo de su elección. Este procedimiento para remover al funcionario se produce a través de un proceso de votación en sentido negativo, toda vez que los ciudadanos acudirán a las urnas, no para elegir a un representante, sino, para retirarlo de sus funciones, conforme a las condiciones y causales previstas en la respectiva normativa.

La república colombiana ha sido el primero en Sudamérica que introdujo a su carta constitucional de 1991 la revocación de autoridades. La reconoce dentro del campo de los derechos políticos de la ciudadanía por el cual se pone fin al poder ejercido por los gobernadores o alcaldes, esta figura no alcanza al mandatario de la nación. La Constitución de ese país recoge la revocación en sus disposiciones 40 y 103 resaltando los derechos de la ciudadanía para ejercer plenamente el control y fiscalización de sus autoridades elegidas libremente y mediante sufragio. Ramírez, (2016).

En países latinoamericanos como Bolivia, Ecuador y Venezuela sus respectivas normativas la han introducido en su contexto general, es decir, alcanza a todas sus autoridades, incluyendo la máxima magistratura del gobierno; en cambio en otros países como Argentina, Panamá, Colombia y el Perú solo se aplica en su contexto subnacional, es decir no incluye al jefe de gobierno y en el caso de Perú tampoco a los congresistas. En otras regiones del mundo también se introduce esta institución, como en los Estados Unidos que la aplica en 18 estados, Suiza también la reconoce, mientras que con algunas particularidades también se aplica en Taiwán, Etiopía Cuba Nigeria Liechtenstein, Palau, (IDEA 2008, 115-116).

Para Welp & Serdült, (2014), este mecanismo es constantemente utilizado en varias legislaciones como consecuencia del poco acierto en los sistemas de rendimiento de cuentas, asimismo agrega, que entre las principales causas que

promueven una revocación están la falta de cumplimiento de lo prometido en campaña electoral y el programa de gobierno. Otros de los argumentos alegados es la falta de capacidad en la gestión pública y administrativa, los actos que terminan por desaparecer toda confiabilidad en la autoridad, la poca capacidad ejecutar presupuesto y obras, ausencia de iniciativas de concertación entre los ciudadanos con el funcionario o autoridad. Otros aspectos que llevan a este escenario, es la falta de iniciativa para rendir cuentas, y nula actividad de los gobernados en la planificación e implementación de las cuentas vecinal o local.

Del Águila (2013), encuentra que la revocación es quizá uno de los mecanismos de democracia directa o semidirecta poco aplicado en el ámbito internacional, sin embargo, a su vez viene siendo el sistema más usado en aquellos lugares donde está regulado. Un claro ejemplo de lo señalado, son los Estados Unidos, lugar en el que en 32 de sus estados se introdujo en sus normativas dicho instrumento participativo. Por su parte, Gamboa (2016), concluyó que la revocatoria es una institución muy necesaria en los sistemas con vocación democrática; basado en la teoría de que los servidores del Estado son simples estamentos dependientes de la voluntad del pueblo y por tanto están inmersos a la fiscalización ciudadana, en tal sentido, si estos consideran que no cumplen con la misión que les fue encomendada están en la facultad de revocar su representación delegada en las urnas.

En Colombia, Reina (2016), menciona que el sistema de control ciudadano es el instrumento otorgado constitucionalmente al pueblo para ejercer su derecho de decidir sobre los temas de interés general, distrital y local. Tal argumento contrasta con lo señalado por Altman (2011), Dalton, Burklin y Drummond (2001) y Whitehead (2011) coinciden en sostener que la democracia en sentido general, es la materialización de la vida en sociedad bajo un régimen de igualdad, respeto y libertad, mientras que, en sentido especial, es una expresión del poder que idealmente es depositado en el pueblo quien tiene la hegemonía de tal elemento y a través de él puede controlar los actos de gobierno.

En México, Esponda (2015), hace una interesante conclusión al hacer su estudio

sobre participación de los ciudadanos dentro del XX Congreso Internacional del CLAD que analiza las reformas de Gobierno y Administración, señala que la institucionalidad democrática va de la mano con el derecho de participar que tiene el pueblo, porque ésta es indispensable para construirla. Desde la entrada de los años sesenta, ha tomado relevancia el debate sobre la participación ciudadana en el ejercicio y el control del gobierno, sobre si debe o no participar y cómo debe hacerlo. El autor agrega, que la realidad histórica de las sociedades modernas y postmodernas, nos ha demostrado que la política y la administración pública están entrelazadas, la política como proyecto de Estado busca lograr un modelo de desarrollo, y la administración pública, como el medio para lograr esos fines, satisfacción de sus demandas y necesidades sin que estos necesariamente participen opinando o tomando decisiones.

Un aspecto que fue poco analizado en estudios previos guarda relación con el financiamiento del proceso revocatorio y sus incidencias en el éxito o fracaso del citado mecanismo. Sobre este particular, Garret (2012), señala que fuera de las particularidades del sistema organizacional, la inversión económica que se asigne a las campañas en contra o a favor de la revocación puede poner de manifiesto su efectividad. Lo cual no quiere decir, que el mayor o menor financiamiento arroje un determinado resultado respecto de lo consultado, sin embargo, podría aplicar como elemento determinante que nos permita entender ha que se debe que unas iniciativas tengan mejores resultados que otras. El sustento de ello radica, en que los fondos financieros pueden mover la balanza hacia el éxito o fracaso de la campaña de revocación, según refiere (Uribe 2015).

Como antecedentes nacionales, Aragón y Boyer (2017) coinciden en que la revocatoria adquirió connotación en ciertas cartas constitucionales de Iberoamérica como una forma de democratización directa diseñada para evitar actos de desborde y ejercicio abusivo del mando de quienes ocupan el poder, lo cual ha repercutido en cierta medida en Perú, con incidencia quizá más notoria en el espectro regional y local. Por su parte, Tuesta (2014) halló que el Perú es un país con alta incidencia de revocatorias, no en vano, entre 1997 y 2013, 5,303 alcaldes y regidores municipales fueron revocados (302 alcaldes y 1435 regidores). Conforme es de apreciarse, de la figura que se muestra a continuación, al periodo

2013, habiendo transcurrido 24 años y más de introducido la revocación a nuestro ordenamiento legal, el Perú lidera el país con más revocatorias y el que más autoridades destituyó.

A continuación, se muestra una gráfica con el número de autoridades elegidas a través del voto popular, que han sido revocadas mediante este mecanismo de participación y control ciudadano desde el periodo 1997 al 2013.

AÑO	NORMATIVA	ALCALDES SOMETIDOS A CONSULTA	REGIDORES SOMETIDOS A CONSULTA	TOTAL	ALCALDES REVOCADOS	REGIDORES REVOCADOS	TOTAL
1993	Constitución Política del Perú						
1994	26.300						
1997		61	129	190	42	93	135
2001		166	461	627	11	28	39
AÑO	NORMATIVA	ALCALDES SOMETIDOS A CONSULTA	REGIDORES SOMETIDOS A CONSULTA	TOTAL	ALCALDES REVOCADOS	REGIDORES REVOCADOS	TOTAL
2004		187	691	878	29	109	138
2005		19	75	94	11	42	53
2008		240	999	1239	95	444	539
2009	29.313	67	271	338	22	132	154
2012		264	1040	1304	69	400	469
2013		120	513	633	23	25	210
2015	30.315						
Total		1124	4179	5303	302	1435	1737

Figura 1. Funcionarios revocados en el periodo 1997-2013

Fuente: InfoGob - Jurado Nacional de Elecciones, tomado de Tuesta (2014)

Ramírez (2013), concluye que el instrumento de control que constituye la revocación está adaptado a los compromisos asumidos mediante normas, de cuyo contexto se puede sustraer que tan flexible o complejo pueden ser las condiciones para que los ciudadanos puedan hacer efectivo este mecanismo.

Isique (2013), en sus investigaciones sobre derecho constitucional, refiere que la participación del ciudadano busca desconcentrar el poder, resarcir en cierta medida el poco o nulo control político del ciudadano en los asuntos que le conciernen en el contexto económico y político, generando espacios equilibrados de carácter social- político, con la finalidad que entre los ciudadanos y sus autoridades

existan menos fisuras. Para Tipula (2018), la revocatoria se encuadra en el nivel de los derechos de participación en el sistema político reconocido como derecho fundamental en la constitución del Estado Peruano (artículo 2 inciso 17), de allí que expresamente se haya reconocido su jerarquía constitucional.

Para Castiglioni (2016), existe también algunos riesgos ante un eventual mal uso de este mecanismo de participación ciudadana, que podría en cierta forma tornarse en un medio de chantaje, venganza política y como elemento de perturbación de la gestión municipal y mas no de controlar el buen manejo del gobierno. En tal sentido, el especialista concluye: “No estoy diciendo que ningún ciudadano tenga derecho a solicitar un kit, sino que se está mal utilizando por muchas personas.” (Fuente. Diario el Comercio 2016, 20 de junio, p.13).

En torno a la naturaleza jurídica de la revocatoria, existen posturas que le excluyen el carácter de derecho, en tal sentido podemos citar a Rodríguez (2010), quien ante la interrogante, ¿la revocatoria constituye un derecho o un mecanismo de participación política directa?, el autor refiere que: “más allá de la literalidad del artículo 2, inciso 17, la revocatoria de autoridades no es un derecho fundamental de naturaleza política, sino únicamente un mecanismo que hace posible el ejercicio concreto de un derecho que sí es fundamental como el derecho a la participación política.” El autor, fundamenta su postura, en la tesis de irretroactividad de derechos fundamentales. Según tal postulado, cuando se reconoce el carácter fundamental de un derecho, este no puede ser expulsado del ordenamiento legal en circunstancia posterior, sino que se mantiene inmutable en dicho ordenamiento, bajo la protección del principio de seguridad jurídica. En tal sentido, concluye señalando, bastaría con dar una mirada a la postura de expertos como Marcial Rubio Correa, Víctor García Toma, o Ernesto Álvarez Miranda, ex magistrado y presidente del Tribunal Constitucional, que proponen la posibilidad de replantear dicho mecanismo, incluyendo retirarla del texto constitucional, para así comprender que la revocación como cualquier otro mecanismo participativo político, puede sin mayor problema ser dejado sin efecto o modificado, desde luego respetándose los procedimientos instituidos en la ley. (Apuntes constitucionales y políticos, p.23)

Por su parte, el Máximo Tribunal de Justicia Constitucional Peruano mediante su sentencia N° 0030-2005-AI/TC, fundamento 22 considero lo siguiente: “El principio democrático se materializa a través de la participación directa, bajo ese criterio, esta institución democrática denominada revocatoria es una manifestación del derecho a la participación política individual o colectivo que tiene la persona, toda vez que es el pueblo quien elige a sus autoridades, en el presente caso, al parlamento. En consecuencia, el verdadero poder se origina en la voluntad del pueblo y es en ese contexto que delega ese poder a sus representantes en el parlamento, por lo que estos deben ser fiscalizados y controlados por quienes los han elegido.”

Guzmán (2015), señala que: “El axioma del hombre político es el sustento de la democracia sobre la democracia” , ello es así, ya que el ciudadano además de elegir a quien considera que debe gobernarlo, también puede emplear un sistema que le permita revocar su elección dentro del propio ordenamiento. (Gaceta jurídica, Lima 2015, p.39)

Al respecto, la Carta de Declaratoria de Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, respecto al poder del pueblo, ha manifestado: “El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, pueden ejercer una autoridad que no emane expresamente de ella.” (artículo 3°). Según dicho postulado, la revocación se origina en la expresión de la voluntad popular; toda vez que el ejercicio del poder a su vez es concebido naturalmente en la voluntad de los ciudadanos. Se funda, asimismo, en postulados de elección democrática, universal y voluntaria como manifestación de los derechos de participación política y la facultad de fiscalizar los actos del poder político para evitar actuaciones contrarias a los intereses colectivos.

De acuerdo al artículo 2° numeral 17 de la Carta Magna, concordante con el artículo 31° de la citada carta constitucional, uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos es a intervenir, ya sea colectiva o individualmente en el ámbito social, económico, cultural y político del país. Asimismo, tenemos de acuerdo a la Constitución el derecho a elegir, revocar o remover autoridades, referéndum e iniciativa legislativa.

Ahora bien, de acuerdo con nuestra Constitución Política, actualmente pueden ser sometidos a este proceso las siguientes autoridades: Los representantes de Gobiernos Locales y regidores, Gobernadores Regionales, vicepresidentes, consejeros regionales y Jueces de paz designados por el voto popular. Es de mencionar, que este mecanismo no alcanza al Presidente Constitucional y parlamentarios, porque la Constitución Política no lo contempla, siendo incluso prohibido el uso de este mecanismo para los parlamentarios, según lo prevé el art. 134 de dicha carta magna. Para la revocación de regidores y consejeros regionales, los ciudadanos, formulan como causas, la falta de fiscalización, no manifestar interés en la formulación de propuestas u ordenanzas, poca o nula atención a sus funciones, desinterés por brindar atención a la problemática de los ciudadanos.

El art. 21° de la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, prevé que el pedido de revocatoria debe ser presentado a la ONPE, debidamente fundamentado y no se requiere probanza. El órgano electoral emite su resolución dentro de los 30 días calendarios, de ser denegado el pedido, tal pronunciamiento puede ser apelado ante la Máxima instancia electoral - Jurado Nacional de Elecciones. En tales términos, según Campos (2010), desde que se encuentra vigente la Constitución Política de 1993, se incorpora a nuestra legislación el derecho de anular o revocar a una autoridad electa por votación popular, es decir, que el elector pueda retirar al funcionario del servicio público antes del vencimiento del periodo en que fue electo, cuando surjan causas que lo justifiquen, siendo fundamentalmente las razones principales, el incumplimiento de compromisos electorales y un uso inadecuado de los recursos de la nación, añadido a ello, la cada vez más creciente incursión de políticos en actos de corrupción.

Warren (2001), en sus trabajos sobre la democracia contra la corrupción, sostiene que un mecanismo para atacar a la corrupción es mediante la institución de la democracia. Se parte del principio básico de sociedad civil como medio conductor para vencer la corrupción, analiza su incidencia en la resolución de dicha problemática. Pone asimismo especial interés en el desempeño de gobierno y las asociaciones en búsqueda de una democracia sólida y bien estructurada que le haga frente al denominado "mal comportamiento de la política", conforme también

se le conoce a la corrupción.

Según estadísticas consignadas en un Boletín del Jurado Nacional de Elecciones, el Perú lidera los países de América Latina con mayor cantidad de procesos revocatorios, en ese sentido, se registraron 5,303 procesos a partir del año 1993, periodo en que se introdujo dicho mecanismo. Le siguen Estados Unidos (4,000 casos), con la particularidad de que la revocación se implementó en esa parte del continente el año 1903, Ecuador (78 casos) desde que se aplicó dicho mecanismo, esto es, hace 15 años, Colombia (33 casos) desde que cuenta con este procedimiento a partir del año 1991, finalmente le siguen Venezuela con (10 casos) desde el año 1999 y Argentina (6 casos) desde su aplicación a partir del año 1933. La mayoría de estos países, como es de verse, establecieron la revocatoria muchos años antes que el Perú. (Fuente. Diario Gestión 2013, 13 de octubre, p.12).

Para Welp (2014), la subsistencia de la revocación y su contenido regulado adecuadamente aporta positivamente creando mecanismos de preservación del sistema político. Pero también alerta, que su aplicación intensiva genera al final más inconvenientes de los ya existentes. A partir de ello, la estudiosa recomienda generar espacios de dialogo serios y fijar reglas claras para su adecuado uso, a fin de no colisionar con los verdaderos intereses de los ciudadanos para el uso de dicho mecanismo. Recomienda también la necesidad de generen espacios previos de dialogo con la ciudadanía que permita a las autoridades e impulsores de la consulta exponer sus respectivas posiciones ante la población. Consideró también la posibilidad de avizorar otros mecanismos participativos que eventualmente pudieran tener mayor efectividad, como el caso de la vacancia para situaciones de incumplimientos de funciones.

Un aspecto que sin lugar a dudas pone de manifiesto un serio problema al interior del Parlamento, es el régimen de fiscalización ejercido desde el mismo congreso respecto de sus integrantes. Como muestra de ello, nos remitiremos al congreso elegido para el periodo 2016 – 2021. Según el Portal de la Asociación Civil Transparencia, iniciado el mandato del parlamento por el periodo 2016 - 2021, la Comisión de Ética procesó 93 procesos contra congresistas por supuestas infracciones éticas. Es el caso, que luego de pasado un año y medio en funciones,

la Comisión de Ética solo recomendó sancionar cinco de tales casos y el Pleno ha sancionado solo a dos representantes. Bajo tal contexto, es resaltante que solo 4% de denuncias procesadas en la respectiva Comisión hayan concluido con la recomendación de sanción, tal resultado daría lugar a pensar que no todas las denuncias daban merito a una imposición de sanción, o también cabría la posibilidad de que los criterios técnicos o políticos son muy endebles. En todo caso, llama severamente la atención el grado de atenuación del propio proceso, si se tiene en cuenta también otros factores que guardarían incidencia con este resultado. (Tanaka 2018).

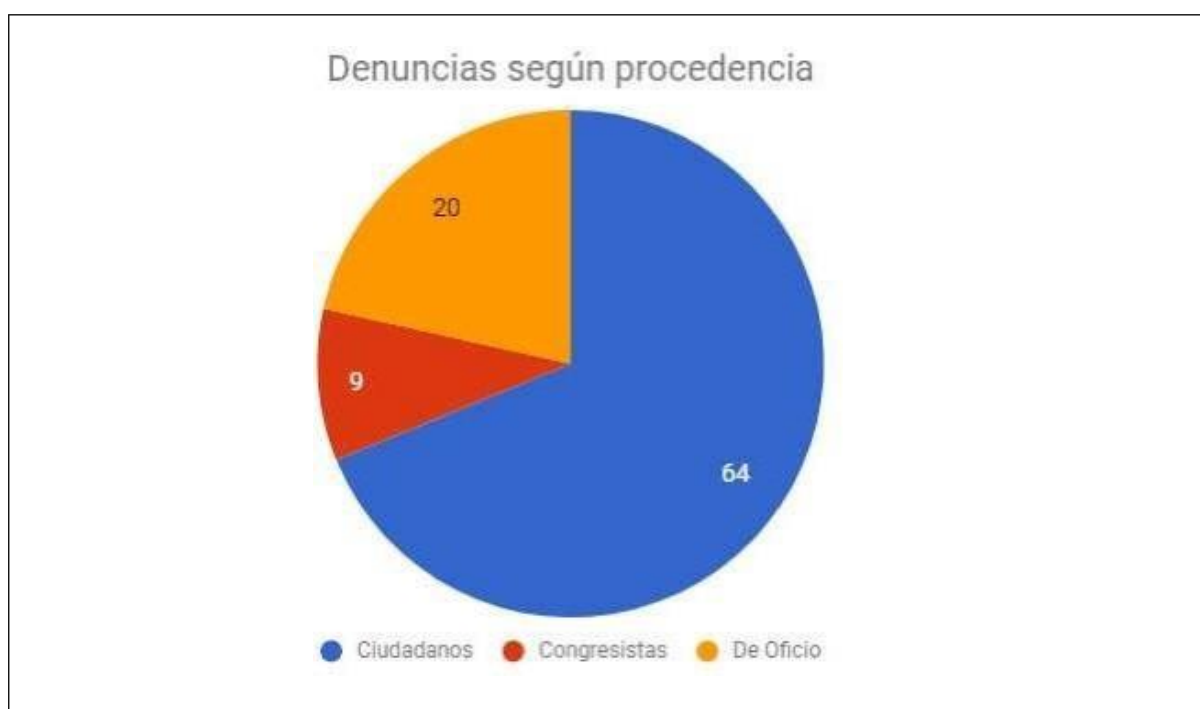


Figura 2.- Denuncias según procedencia Periodo 2016 - 2017

Fuente: Portal de la Asociación Civil Transparencia.

Tras recibir la Comisión una denuncia, el siguiente paso es analizar si esta amerita ser investigada o resolver por su archivo. Ahora bien, de conformidad con el artículo 28° del Reglamento de la Comisión de Ética del Parlamento, da lugar al inicio de investigación cuando los actos denunciados vulneran principios consagrados en la normativa sobre Ética Parlamentaria o las pruebas o indicios presentados llevan a determinar una posible consumación de estos hechos.

De las citadas 93 denuncias recepcionadas por dicha comisión, esta dispuso aperturar investigación en 14 casos. Siendo resaltante que la comisión haya decidido no aperturar investigación en casos tan controversiales, por decirlo menos, como la denuncia contra la congresista Luz Salgado Rubianes debido a las compras irregulares de computadoras, o la denuncia recaída contra el congresista Kenji Fujimori por regalar equipos de cómputo en dos centros educativos en Tinta – Cusco. Debe además tenerse en cuenta que, en el periodo mencionado, la bancada de Fuerza Popular a la que pertenecían los dos representantes antes mencionados, gozaba de una abrumadora mayoría de representantes, no solo en las curules del Parlamento, sino también, en la propia Comisión de Ética.

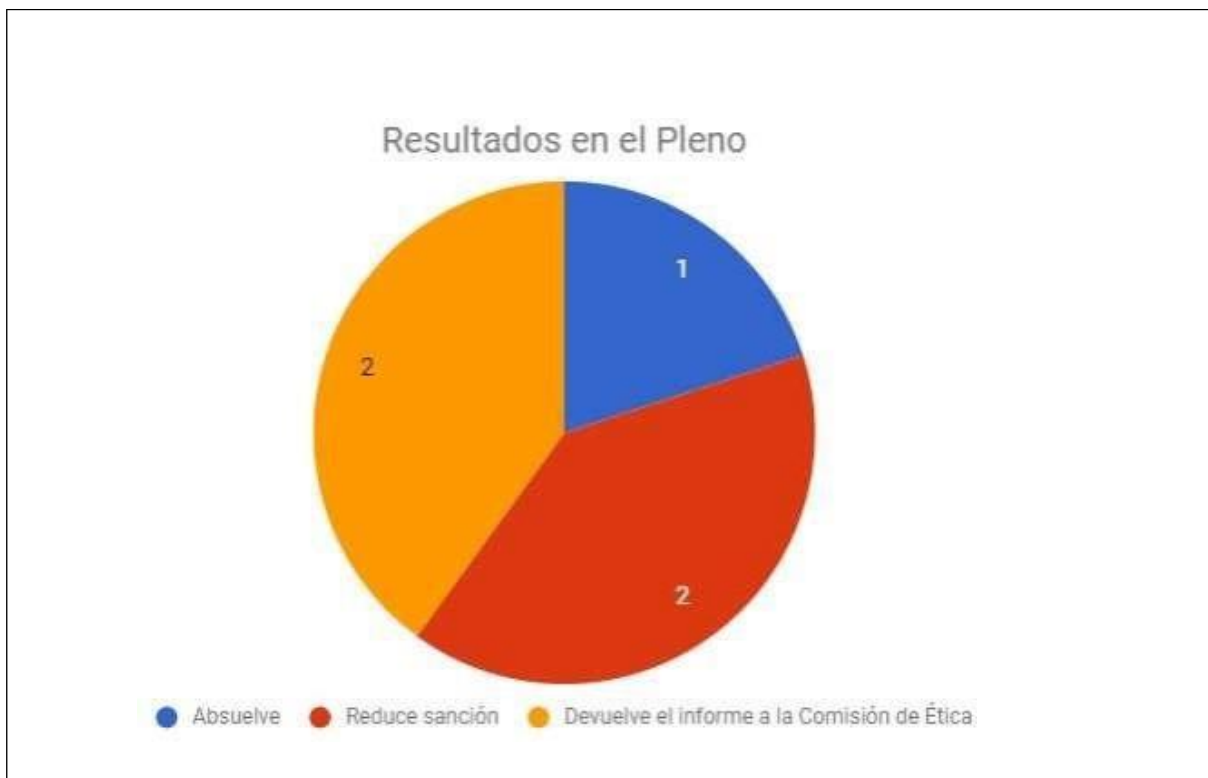


Figura 3.- Resultado en el Pleno Periodo 2016 – 2017

Fuente: Portal de la Asociación Civil Transparencia.

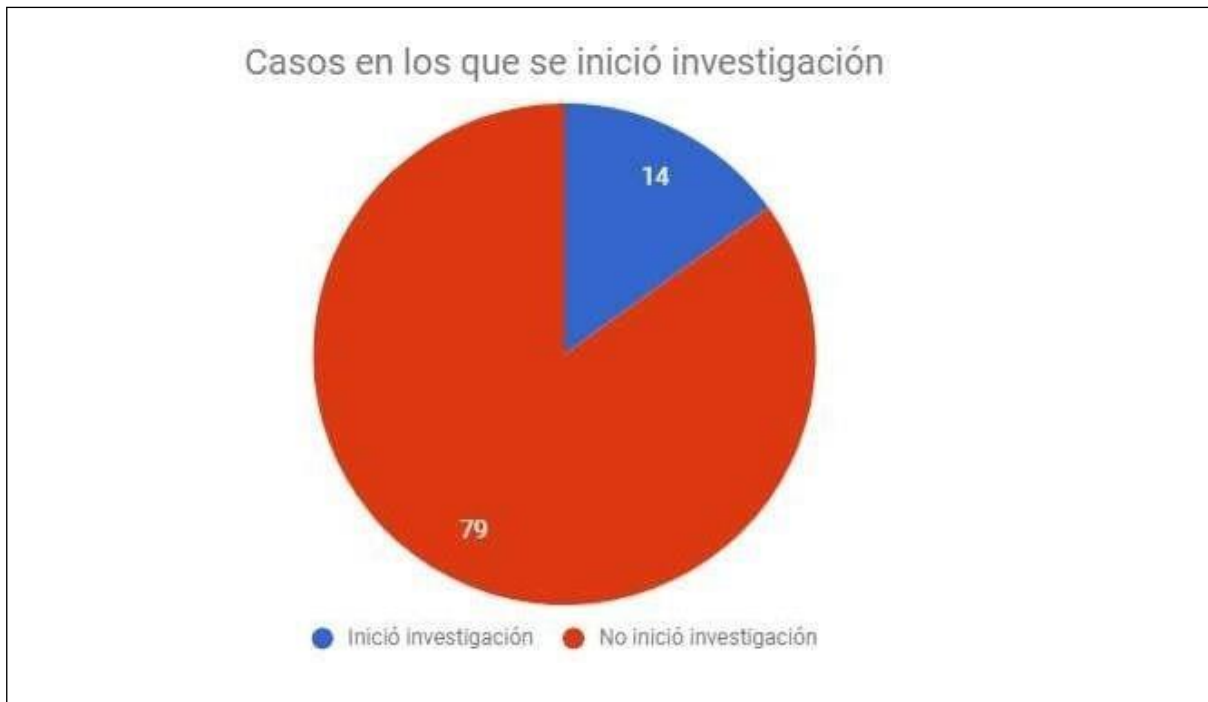


Figura 4.- Casos en los que se inició investigación Periodo 2016 - 2017

Fuente: Portal Transparencia.

Luego de elevado al Pleno del Congreso este impuso sanción solo en dos casos reduciendo además drásticamente las sanciones que fueron recomendadas por la Comisión (de amonestaciones escritas o suspensión) en casos como los del congresista Rodríguez y Ponce, ambos con notoria relevancia para la población debido a los hechos cuestionables que implicaron. Mientras tanto, los informes de los congresistas Maritza García y Carlos Bruce fueron devueltos a la Comisión y el congresista Clayton Galván, fue absuelto. Aunado a los casos ya mencionados, otro hecho que resalto fue que dos congresistas recibieron sentencias condenatorias con pena de cárcel por delito de colusión, es el caso de los congresistas: Benicio Ríos Ocsa (Alianza por el Progreso) de siete años, y Guillermo Martorell Sobero (Fuerza Popular), de cinco años.

Al respecto, es de resaltar que si bien la Comisión de Ética no tiene una competencia directa es estos casos, sin embargo, aquí correspondía el desafuero inmediato por tratarse de delitos cometidos antes de ser electos en el cargo y el reemplazo de sus accesitarios. Sin embargo, ello no ocurrió. (Asociación Civil Transparencia). Tal episodio, como ha sido de esperarse suma al repudio generalizado de la ciudadanía, por encontrar que el congreso carece de un verdadero espíritu de fiscalización y control de sus integrantes.

Todo esto nos lleva a meditar que los ciudadanos estamos ante una evidente ausencia de mecanismos de control del trabajo parlamentario, a este respecto, Chávez y Medrano (2008), en un artículo para la Asociación Civil “Derecho & Sociedad 31”, consultaron al especialista y profesor de Derecho Constitucional de la PUCP, Dr. Francisco Eguiguren Praeli, quien refirió que, “Lamentablemente no hay forma de fiscalizar el trabajo parlamentario; quiero decir, que los parlamentarios que redactaron la Carta Constitucional de 1993 como que se emanciparon deliberadamente y se protegieron del pueblo, lo cual a mi criterio resulta contraproducente, ya que el representante ha tomado distancia de su representado sin concederle alguna posibilidad aunque sea remota de control. Los congresistas, pese a que representan al pueblo que los eligió, luego de asumir su cargo son inalcanzables, intocables; ello no tiene sentido, pues la característica por excelencia de quien representa es que puede ser revocado, cuando quien lo elige ya no encuentra satisfecha su representación. En este caso, el congresista o representante está divorciado del control del pueblo que lo eligió, al asumir su representación al ciudadano no le queda más que espera la conclusión de su mandato y cuando vuelva a postularse, allí tomar la decisión de volver a respaldarlo o no. La única manera de ejercer algún tipo de control es de forma ulterior, no existe otra forma ni mecanismo de fiscalización (...)”

En otra consulta relativa a la posibilidad de incorporar la revocatoria al mandato parlamentario, el entrevistado señaló: “Estimo prudente que se incluya la revocación del mandato parlamentario por una cuestión de equidad y sentido común, ya que, si los representantes de los municipios, los regidores, gobernadores regionales, entre otros, son revocables; por qué el representante por esencia del mandato popular debería estar excluido de dicho mecanismo, ello no guarda una lógica, como se puede ver.” (Asociación Civil Derecho y Sociedad 31, p.32).

De acuerdo con Rosales, (2009), la crisis de representación también ha develado una serie de cuestiones que inciden con el papel que juegan las instituciones políticas, en esta coyuntura de hechos, y es que, cada vez más ha ido creciendo la sensación del ciudadano en el sentido que “la política”, “los políticos” y “lo público” tienen como factor común a la corrupción. Existe una vasta cantidad

de literatura y procedimientos de investigación respecto de los cambios inmediatos que requieren las instituciones políticas o partidos políticos en América latina. La voz unánime es que los partidos políticos con identidad y de muy buena calidad para el orden democrático en Latinoamérica son aquellas que ejecutan dos roles a la perfección, que se “fortalezcan y modernicen”. Ahora bien, ¿qué factores deberían tener en cuenta las instituciones políticas contemporáneas en Latinoamérica para modernizarse y fortalecerse? A este respecto, el proyecto “Fortalecimiento de los Partidos Políticos en Latinoamérica” a partir del año 2003 concluye sus investigaciones asumiendo un postulado que se ve resumido en la siguiente cita:

“...necesitamos partidos políticos que acompañen el desarrollo y consolidación de la democracia, no sólo como un procedimiento electoral, sino como un sistema de organización social y política que permita el desarrollo de la sociedad, su inserción en el mundo, el mejoramiento de la calidad y condiciones de vida de las personas, en un marco de respeto a los principios de igualdad, participación efectiva, ciudadanía inclusiva y control de agenda por parte de los ciudadanos. No siempre los partidos políticos fuertemente institucionalizados en lo organizativo interno, serán instituciones funcionales para la democracia. Lo que necesitamos en la región tiene más que ver con la solidez de los partidos políticos que con las características organizativas de los mismos. Para recuperar la confianza de la ciudadanía y recuperar su papel como actores fundamentales de la acción política representativa es necesario que se ajusten a los cambios sociales, políticos y económicos que plantea el siglo XXI. En este sentido, el fortalecimiento de los partidos políticos se entiende como la recuperación de su rol protagónico y funcional en el marco de la democracia moderna. El fortalecimiento de los partidos políticos contribuirá a consolidar la democracia y la gobernabilidad y a acelerar la adopción de los valores democráticos en la ciudadanía, pero también es necesario actuar en el frente de la construcción de ciudadanía, ya que sólo la consolidación de los valores democráticos, a través de la reconstrucción del consenso ético fundamental, podrá cimentar la verdadera renovación de los partidos políticos en la región.” (IIDH/CAPEL, 2007, p. 11).

Para Valencia (2012), la acción legislativa en parlamentos pasivos es una tarea en gran medida de exclusividad del Poder Ejecutivo. Los congresistas ejercen función de "ratificadores" de las decisiones legislativas del presidente, desalentando iniciativas de los parlamentarios para tomar sus propias decisiones, obstaculizando su tarea de control y fiscalización de las acciones de gobierno. Todo lo contrario, ocurre en los congresos activos carentes de mayorías o que se encuentran fragmentados que podrían funcionar bajo una lógica de conflicto constante entre poderes – generado básicamente por el multipartidismo polarizado- que tare como resultado fricciones que alcanzan el *impasse gubernamental*. Por otro lado, están los congresos proactivos con potencial y capacidad de intervenir, influir hasta incluso participar en la formulación de políticas públicas.

Delgado, (2012) en sus estudios sobre el parlamento, menciona que los partidos políticos alinean sus cuadros con los representantes que les resultan de utilidad para llegar al poder. En tal sentido, postulan candidatos que consideran valiosos para la campaña, cuyo propósito fundamentalmente es lograr la mayor cantidad de votantes. Pero también es cierto, que los partidos políticos deben compartir el poder con quienes han inyectado los capitales que les asegure mayores posibilidades de hacerse con la mayor cantidad de escaños. Es innegable que esta racionalización del capital humano y económico en campaña juega un rol casi sincrónico en la mayoría de partidos políticos, por lo que a largo plazo los resultados dejaran al descubierto que no siempre esta estrategia es la ganadora.

A lo expuesto además habría que agregar, la falta de experiencia y preparación académica de quienes logran obtener una curul en el parlamento, además de la ineficiencia en los filtros y selección que hacen en sus cuadros los partidos políticos, pero también no deja de tener su importancia en este punto, el rol de la prensa y los medios de comunicación, porque al cubrir la noticia del parlamento someten al electorado a observar todo aquello que ellos observan, y no necesariamente destacan las actuaciones dentro del contexto del orden y desempeño regular del parlamentario, sino, aquellos aspectos que podrían ser más cuestionados por el ciudadano, vinculando aún más la imagen del parlamentario con el ocio y la falta de ética.

En el año 2006, el representante parlamentario de Unidad Nacional (UN), Antero Flores Araoz impulso desde el congreso un proyecto de ley que pretendía incorporar en el texto de la Constitución la revocatoria de mandato presidencial y congresal, ello dijo, con el objeto de que la ciudadanía pueda tener la posibilidad legal de ejercer control político directo sobre los más altos cargos de la magistratura nacional. La iniciativa sugería modificar el artículo 95° agregando que el mandato legislativo es revocable por decisión popular, conforme a ley. Se pretendió que la revocatoria proceda teniendo en cuenta el voto desaprobatorio de más de la mitad de los electores del distrito que eligió al parlamentario, sin computar los votos blancos ni viciados. No procede en el primer año ni en el último del mandato, ni tampoco más de un pedido revocatorio durante el mandato para el que fue elegido, esta iniciativa, sin embargo, nunca vio la luz.

III METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La Investigación fue de tipo básico, porque se basó en conocimientos teóricos circundantes en el mundo académico. En ese sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014), señala que la investigación es básica porque contribuye a la acumulación de conocimientos científicos en favor de la ciencia.

El estudio fue mediante el enfoque cualitativo, el cual se encarga de entender los hechos, realizando la exploración en un ambiente natural y desde la mirada de los participantes ligado con su contexto social (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Se aplicó el diseño Hermenéutico, que según Valderrama (2013) es la que interpreta los textos en el ámbito ontológico. En tal sentido, se usó la técnica de análisis con el fin de interpretar y comprender el sentido de los textos, principalmente de tipo jurídico conceptual que fue en gran medida el que aportó para el sustento de la investigación.

En el estudio, el alcance fue interpretativo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el alcance interpretativo busca explicar los fenómenos acontecidos, pretende explicar por qué ocurren estos, en qué circunstancias se desarrollan, a su vez buscan generar conocimientos sobre estos. El alcance explicativo permitió obtener un resultado que podrá ser un aporte para futuras investigaciones.

Para este tipo de investigación se decidió aplicar la teoría fundamentada, la cual está basada en el método de análisis que parte del recojo sistemático de datos, generando una teoría de inducción sobre un tema específico (Glaser, 1992).

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización:

Tabla 1

Tabla de Categorización y subcategorías:

Categorías	Sub categorías
La revocatoria como mecanismo de participación ciudadana	1.- Participación ciudadana como derecho reconocido constitucionalmente
	2.- Revocatoria del mandato parlamentario.
	3.- Fortalecimiento en la gestión de políticas públicas y gobernabilidad.

Fuente de elaboración propia

Categoría:

- La revocatoria como mecanismo de participación ciudadana.

El artículo 2º inciso 17 de la Constitución Política establece que: Toda persona tiene derecho: A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

Por su parte, el artículo 31º del citado texto constitucional, refiere que: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. En esa línea de dirección se orienta el postulado de la investigación, donde ya nuestra Constitución Política ha fijado la ruta de acción

que va a servirnos de base para sustentar nuestra investigación en aras de promover el derecho ciudadano de participación y control público.

Sub categorías:

- La participación ciudadana como derecho reconocido constitucionalmente
- La revocatoria del mandato parlamentario
- Fortalecimiento de la gestión de políticas públicas y gobernabilidad.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio está fijado por el lugar que abarca la investigación, en este caso fue el Perú, nación democrática, comprometida con la protección de los derechos fundamentales de las personas y su derecho a participar activamente en la actividad pública del país, donde las instituciones cumplen un rol protagónico dentro de un marco de respeto al derecho del ciudadano quien decide con toda libertad quien lo gobierna y también cuenta con los mecanismos participativos que le permiten decidir su destino social y político (Santander y Kenny, 2015). Asimismo, dentro de ese contexto también está el periodo de tiempo que se consideró para la presente investigación, esto es el periodo 2020 hasta enero de 2021, en dicho periodo se acopiara la información y aplicaran los instrumentos para lograr el resultado de la investigación.

3.4. Participantes

Como participantes están comprendidos: los funcionarios públicos y expertos en materia constitucional consultados sobre la categoría y sub categorías analizadas, así tenemos la participación de tres expertos a quienes se aplicará el instrumento consistente en un cuestionario de diez preguntas abiertas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el estudio se emplearon dos técnicas, la técnica del análisis documental y la técnica de la entrevista. Al respecto, Carrasco (2008) se refiere a ella como la manera de indagar, explorar y recolectar datos a través de preguntas estructuradas previamente y son formuladas a las personas que comprenden la unidad de análisis del estudio.

En ese contexto, se usó en primer lugar, el análisis documental, que tiene como característica la de ser una técnica multifuncional para toda investigación, que permite representar de manera sistemática y sintetizada el acervo documental original permitiendo la recopilación informativa y consulta, ofreciendo acceso a documentos ya existentes de fuentes primarias, informes, artículos y con ello provee la anexión al proceso posterior de análisis de fuentes informativas (Díaz, 2017).

La segunda técnica fue la entrevista, técnica de gran jerarquía en las investigaciones de enfoques cualitativos, la cual permite recabar información detallada; referida al dialogo abierto entre el entrevistador y entrevistado donde formulan una serie de interrogantes con un objeto expreso diferente al hecho simple de platicar, siendo más complejo que ello (Troncoso y Amaya, 2016).

- Fuentes de la investigación: Se analizó material bibliográfico, textos y la normatividad nacional, asimismo, revistas, investigaciones contenidas en libros, portales, sitios y portales internet de entidades públicas. Se utilizó la técnica de la entrevista a tres expertos en materia constitucional y se aplicó el instrumento mediante un cuestionario de diez preguntas abiertas.

Ñaupas (2014), se refiere a los instrumentos como herramientas las cuales tienen importancia vital en una investigación ya que estas permiten conseguir información, la cual será necesaria en nuestro propósito de lograr los objetivos programados en la investigación. En el presente estudio se utilizaron dos instrumentos de investigación: La ficha de registro; que está constituida por una herramienta organizativa que tiene el objeto de organizar documentos , material informativo, orientada al orden documentario, ineludible para desarrollar un análisis cualitativo de datos (Sánchez, 2019). La segunda fue la guía de entrevista; herramienta que permite efectuar una labor reflexiva para la ordenación de las categorías viables que se abordan en la entrevista, siendo este flexible, adaptativo (Santisteban, 2018).

Tabla 2

Propósitos de la aplicación de técnicas e instrumentos

Instrumentos	Técnicas	Propósitos
Guía de entrevista	Entrevista	Acopiar información y nuevos aportes de los especialistas en la materia relacionada a los mecanismos de participación ciudadana y su incidencia en la aplicación a los parlamentarios.
Ficha de registro documental	Análisis documental	Acopiar datos de fuentes documentarios con alto grado de jerarquía analítica y académica de fuentes confiables, leyes, artículos científicos indexados, informes de la ONPE, Transparencia con el fin de triangular información.

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimientos

Se revisó y organizó la información sobre la participación ciudadana y sus mecanismos aplicados en el orden nacional e internacional.

Para el recojo de datos de los informantes se consideró el libre acceso en forma voluntaria a la entrevista, quienes formularon su opinión en forma voluntaria, respondiendo las preguntas de una manera genuina y libre sin ser distraídos por otras personas.

3.7. Rigor científico

En la elaboración de la presente investigación se utilizaron los criterios de credibilidad, auditabilidad y transferibilidad, Según Castillo y Vásquez (2003), una investigación cualitativa debe cumplir con el rigor científico o metodológico que se utiliza para medir la calidad de una investigación cualitativa la misma que deberá cumplir los criterios de credibilidad, auditabilidad y aplicabilidad. La credibilidad se logra mediante la observación y los diálogos prolongados con las personas que son materia de estudio con el fin de recoger información verdadera sobre lo que sienten y perciben.

Para Castillo y Vásquez (2003) la auditabilidad o conformabilidad, se refiere a la habilidad que posee el investigador para seguir el camino que los estudios hayan realizado. Para ello, es necesario contar con los archivos y

documentos completos del investigador. Es una estrategia que permitirá examinar los resultados y las conclusiones del investigador original.

La transferibilidad o aplicabilidad, se ocupa de la parte de metodología de la investigación cualitativa. Se trata de ampliar los resultados a otras realidades o contextos de poblaciones. También se encarga de examinar los ajustes que se debe realizar para otros contextos. En este enfoque el lector que informa son los que se encargan de determinar si se transfiere los principales hallazgos a otros contextos diferentes.

3.8. Método de análisis de datos

En el método analítico de datos cualitativos se efectuó el análisis de las fuentes informativas, donde se acopio información de la categoría y sub categorías, (normativa, informes, artículos), así como el aporte de los especialistas que se logró a través de la aplicación de la guía de entrevista. Asimismo, se efectuó un análisis descriptivo, evaluativo del objeto de estudio haciendo un estudio comparativo con la legislación y teoría comparada. Para analizar el material informativo luego del recojo de la muestra se realizará la categorización manual correspondiente, por ser una tesis cualitativa. Hernández (2004), respecto a los métodos señala que, el investigador debe descubrir lo más importante, es decir, el significado oculto tras los datos obtenidos, dando sentido a los fenómenos y orientándolos al objeto de estudio.

3.9. Aspectos éticos

Según Martín (2013), concibió que tanto la ciencia y la investigación se encuentran sujetos a los principios éticos, que son los que confieren la condición específica del ser humano. Desde esa perspectiva, el estudio se realizó recurriendo a teoría de diversos autores encontradas en las diferentes bibliotecas virtuales.

La investigación se desarrolló utilizando los criterios de autenticidad, respetando los aportes de los autores que fueron citados y demás criterios debidamente establecidos por la Universidad César Vallejo.

Asimismo, la presente investigación pretende constituir un aporte con valor social agregado respecto de los grandes cambios que amerita nuestro sistema constitucional con miras a reforzar el derecho de todo ciudadano a participar activamente del destino que merece a futuro nuestro país.

M. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de analizar los resultados de las entrevistas realizadas se logró obtener los resultados de la investigación, que a continuación se detallan, para ello se han considerado la categoría establecida inicialmente: La revocatoria como instrumento de participación ciudadana, así como las subcategorías de esta: Participación ciudadana como derecho reconocido constitucionalmente, revocatoria del mandato parlamentario y el fortalecimiento en la gestión de políticas públicas y gobernabilidad.

En correspondencia al análisis documental esta investigación se basó en la normativa relacionada al derecho de participación y control ciudadano plasmada en la Constitución Política, la Ley N° 26300 -Normativa legal que regula el Derecho de Participación y Control Ciudadano, la cual tuvo una modificatoria mediante Ley 30315, vigente desde 07 de abril de 2015. Dichas normas nacionales como en el caso de la Constitución Política, en sus artículos 2 inciso 17 y artículo 31° regula el derecho ciudadano a la remoción o revocatoria de autoridades, mientras que la Ley 26300 Ley de los Derechos de Participación y control ciudadano en su artículo 20° señala que la revocatoria es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de su cargo a alcaldes y regidores, autoridades regionales que provengan de elección popular y Magistrados que provengan de elección popular. Sin embargo, no se contempla la revocatoria del cargo de parlamentario.

En ese orden, el ejercicio del derecho a la participación y control ciudadano está regulada y garantizada por la Constitución Política, aun cuando este mecanismo conforme se encuentra actualmente diseñado solo es aplicable para las autoridades de gobierno local y regional elegidas mediante el voto popular, mas no se aplica actualmente al presidente de la

República, ni parlamentarios, por cuanto ello se encuentra prohibido por la Constitución Política. Sin embargo, el análisis del material acopiado y el resultado de la investigación permitirá establecer las incidencias de su aplicación en el campo parlamentario, con miras a efectivizar un control ciudadano acorde a los principios constitucionales.

Se realizó el análisis de entrevistas, un análisis interpretativo, profundo de los aportes de los especialistas, los cuales han estado conformados por un analista político, un abogado especialista en materia constitucional y un funcionario público del Estado con funciones en el ámbito político y constitucional, quienes por sus conocimientos, experiencia y trayectoria sobre la materia que es objeto de investigación han brindado un valioso aporte a la presente investigación.

En correspondencia al objetivo general: Analizar la incidencia de la revocatoria aplicada a los congresistas, en la guía de entrevista se enunciaron diez preguntas asociadas a las subcategorías: Participación ciudadana como derecho constitucionalmente reconocido, revocatoria del mandato parlamentario y Fortalecimiento en la gestión de políticas públicas y gobernabilidad, se triangulo los datos brindados por los tres expertos, cotejando coincidencias y diferencias.

En relación a los objetivos generales de la investigación a las preguntas 1, 2 y 3 del cuestionario referidos al Derecho de Participación se ha podido determinar que los entrevistados coinciden en la importancia de los mecanismos de participación ciudadana. Al respecto, el entrevistado 1 manifestó "... positivamente si se entiende que la participación ciudadana es un derecho reconocido en la Constitución...", asimismo mencionó "... la participación ciudadana es una garantía que está desarrollada en la Ley 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos" También dijo "...el artículo 31 de la Constitución establece que, los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas..."

Mientras que el entrevistado 2 manifestó que: "El sistema constitucional si promueve la participación ciudadana con los limites naturales que la

Constitución y la ley establecen...”. Por su parte el entrevistado 3, señaló que la participación ciudadana es un atributo de rango legal ya que se encuentra previsto en nuestra normativa, actualmente es un mecanismo que permite al ciudadano participar activamente en los actos propios de la gestión pública...”

En líneas generales, los entrevistados 1, 2 y 3, manifestaron que nuestro ordenamiento constitucional promueve y garantiza el derecho de participación ciudadana, por cuanto es parte del catálogo de los derechos fundamentales de la persona previsto en el artículo 2° inciso 17 de la referida carta magna, en ese sentido señalaron que es un derecho y garantía constitucional la protección a los derechos de participación y control de los ciudadanos y su derecho de intervenir en los asuntos públicos del país, porque de esa manera el ciudadano está cautelando su derecho a vivir en un país más justo, equitativo y progresista. El ciudadano también puede elegir y ser elegido de forma libre y nuestro sistema garantiza ello, al haber implementado un sistema de sufragio universal, libre y secreto. Así mismo, refirieron que, los mecanismos de control y participación ciudadano diseñado por la Constitución permite que el pueblo tome decisiones de relevancia común que involucren asuntos de su interés así como toda la comunidad en su conjunto buscando alcanzar mejoras sustanciales de sus niveles de vida y progreso en su conjunto. Se hizo el análisis de las normas constitucionales que abarcan el derecho de participación y control ciudadano.

De otro lado, también manifestaron que, conforme al diseño actual de la figura de la revocatoria, sus resultados han sido positivos en la mayoría de los casos; sin embargo, es necesario tener en cuenta que su uso indiscriminado puede desnaturalizar dicho mecanismo de participación, es decir, que en ciertos casos se puede hacer un mal uso de este mecanismo constitucional para anular en ciertos casos al rival político o ser utilizado como un instrumento de presión por parte de la población contra el funcionario público. En tal sentido, es de observarse que en relación a las preguntas del cuestionario relativas al objetivo principal existen coincidencias en cuanto a la importancia de este mecanismo de control ciudadano, en cuanto a su aplicación también se coincide con su carácter protector y garante en la constitución. En cuanto al uso inadecuado del mecanismo esto según los encuestados podría en casos muy puntuales alterar su naturaleza.

En cuanto al objetivo específico 1: Analizar las incidencias que justificarían la revocación parlamentaria. También, en la guía de entrevista se enunciaron cuatro preguntas asociadas a los indicadores de la sub-categoría revocatoria del mandato parlamentario, se triangulo los datos brindados por los tres expertos, cotejando coincidencias y diferencias.

Al respecto, hubo un criterio casi uniformizado de los entrevistados en el sentido que la revocatoria del mandato parlamentario requiere de ciertas características puntuales que determinen su procedencia y que no siempre el incumplimiento de promesas electorales podría acarrear en una responsabilidad que justifique una revocatoria, sin embargo si hubo coincidencias en los entrevistados en cuanto si podría aplicar en casos específicos relacionados con exceso y abuso del poder o el incursionar en actos de corrupción en el ejercicio del cargo que resulten absolutamente incompatibles con la función del parlamentario, todo lo cual podrían sustentar válidamente la revocatoria. En otro punto de la consulta los entrevistados coincidieron que los mecanismos de fiscalización del desempeño parlamentario desde el propio congreso respecto de sus miembros no garantizan un efectivo control en la actuación de los congresistas, en primer término porque, si bien, existe una Comisión parlamentaria, encargada de tramitar denuncias contra aquel parlamentario que habría incurrido en actos contrarios a la ética, también lo es que la función de dicha comisión es más de carácter política que disciplinaria, y de otro lado, en la eventualidad que el parlamentario haya incurrido en actos evidentes de corrupción dicha comisión carece de competencia para sancionar con la destitución del responsable.

Respecto al objetivo específico 2) Analizar las incidencias jurídicas de la revocatoria de congresistas y su implementación en nuestro ordenamiento legal. También, en la guía de entrevista se enunciaron tres preguntas asociadas a los indicadores de la sub-categoría fortalecimiento en la gestión de políticas públicas y gobernabilidad, se triangulo los datos brindados por los tres expertos, cotejando coincidencias y diferencias.

En este extremo del cuestionario, si se presentaron posiciones diferidas en los entrevistados, mientras que el entrevistado 1, manifestó que no podría existir en realidad mayor complicación en el supuesto de plantearse una reforma constitucional para modificar los dispositivos necesarios que permita ampliar la figura de la revocatoria al mandato parlamentario, por otro lado, el entrevistado 2, manifestó su conformidad con una eventual modificación de los dispositivos pertinentes de la constitución ampliando la revocatoria al mandato parlamentario, pero a su vez planteó que se refuercen los mecanismos de control del trabajo parlamentario para que la ciudadanía no tenga que recurrir indiscriminadamente a una revocatoria por cada congreso que se elija, manteniéndose la institución de la disolución en el supuesto que establece el art. 134° de la constitución, ello como prerrogativa del Presidente en caso el parlamento haya censurado o negado la confianza hasta a dos Consejos de Ministros. Por su parte, el entrevistado 3 manifestó que podría evaluarse otros mecanismos a fin de evitar el camino de la revocatoria, se propuso como mecanismo alternativo la denominada renovación parlamentaria por tercios o por mitad, que según el referido entrevistado, podría tener un trámite menos engorroso y que evite el despliegue de tiempo y recursos que implicaría llevar a cabo una revocatoria, asimismo teniéndose en cuenta el elevado número de representantes para lo cual cabría hacer un balance del costo beneficio. En algo que si se coincidió fue que se necesita realmente un mejor examen por parte de la población antes de emitir su voto puesto que de ello depende la calidad de parlamentarios que los representen, en ese sentido, es importante antes de votar evaluar la experiencia, suficiencia personal y profesional, capacidad de gestión, identidad e ideología política, para después no darse sorpresas desagradables.

4.1 Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Después de análisis normativo y de los datos cualitativos brindados por los especialistas se comprendió que el control político y la percepción negativa de los ciudadanos son las categorías emergentes de la investigación.

Control Político

De acuerdo a la primera categoría emergente, el control político es la facultad de

fiscalizar, ejercer mecanismos de institucionalidad y balance equilibrado del poder, a través de ella se explica y comprueba la democratización del poder, cuyas funciones están racionalmente distribuidas en un Estado constitucional. La ventaja de ejercer un control político, vigilante, indagador y fiscalizador, permite con toda seguridad limitar los excesos del poder (Robles, 2015). Para el autor, el control político parlamentario puede darse por partida doble: un control intraórgano que analiza y controla la calidad de los diferentes proyectos de ley, así como las funciones y la conducta de los parlamentarios; y el control interórganos, mediante el cual apunta su control a los actos del Poder Ejecutivo a través de la interpelación a Ministros, invitarlos y solicitarles información, extender o no su voto de confianza o de censura, investigar cualquier tema de interés público, la revisión y dación de cuenta y antejuicio político, conceder investidura del Consejo de Ministros. Pero en armonía con las expresiones del Maestro Enrique Bernales Ballesteros, a pesar que el parlamento enriquece sus mecanismos de control, este se ve atenuado, en tanto puede moderar las decisiones del Ejecutivo y las sanciones que aplica sólo son de carácter política, mientras que sus conclusiones y recomendaciones no tienen fuerza vinculante (Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 09-2001-HC/TC).

En relación a este punto, los entrevistados señalaron que, es necesario fijar mecanismos de control que, sin socavar la naturaleza de la función parlamentaria, sea capaz de controlar los excesos del poder.

Percepción negativa de los ciudadanos

De acuerdo a la segunda categoría emergente, la percepción del ciudadano sobre los políticos y la institucionalidad política cada vez venida a menos es una característica que salta a la vista, la debilidad de la institucionalidad de los partidos políticos se explicaría por la falta de tradición democrática y constitucional, la cual es precaria, elitista y poco representativa. Ello trae como consecuencia que exista, a lo largo de la historia peruana, una clara tradición de antipartidos o, peor aún, un sentimiento antipolítico (Loayza 2011).

En esa línea, los entrevistados señalaron que el sistema político en estas últimas décadas atraviesa una serie de deficiencias, traducido a la falta de confianza de los ciudadanos, electorados, esto en cierta medida ha quebrantado

la democracia del sistema político. En tal sentido, es importante que el ciudadano antes de emitir su voto evalúe la experiencia, suficiencia personal y profesional, capacidad de gestión, identidad e ideología política, para después no darse sorpresas desagradables.

Seguidamente, se discutió la resultante alcanzada de acuerdo a cada objetivo planteado, lo cual permitió comparar aportes, teorías, resultados de los trabajos previos brindando aproximaciones concluyentes para el análisis del estudio.

De acuerdo al objetivo general: Analizar la incidencia de la revocatoria aplicada a los congresistas como mecanismo de participación ciudadana, después de un análisis, normativo, documental y triangulación de las entrevistas efectuadas a los especialistas se analizó que, nuestro ordenamiento jurídico contempla el marco normativo adecuado que regula el derecho de participación y control ciudadano, de acuerdo con lo regulado en el artículo 2° inciso 17 de la Constitución, en ese sentido, dicha normativa contempla el derecho ciudadano para participar de manera individual o colectiva en los asuntos de la vida social, económica cultural y política de la Nación, así también, está garantizado su derecho de ser elegidos y elegir libremente a sus autoridades de acuerdo con los procedimientos constitucionales.

De las opiniones vertidas por los entrevistados se desprende que la revocatoria como mecanismo de participación ciudadana tiene sustento legal al estar contemplado en la Constitución Política y la Ley N° 26300, por tanto, si repercute positivamente al interés público. El sustento o razón de ser de la norma a criterio de los entrevistados ha sido la necesidad de regular ciertos mecanismos de control y fiscalización de la ciudadanía hacia sus autoridades, ya que, si estos gozan del derecho de elegir y ser elegidos, asimismo, les asiste el derecho de revocar al funcionario cuando este no haya satisfecho sus aspiraciones o haga uso abusivo del poder. Este resultado concuerda con la teoría de Aragón y Boyer (2015), que coinciden en que la revocación se constituye como una forma de democratización directa diseñada para evitar actos de desborde y ejercicio abusivo de quienes ocupan el poder, lo cual ha repercutido en cierta medida en Perú, todo ello ha incidido para que se haya

contemplado dentro de nuestro ordenamiento legal esta institución. También concuerda con la teoría de Eberhardt (2017), quien encontró que la revocatoria tiene como primer objetivo promover un sistema de control ciudadano que permita vigilar que la gestión del Estado marche por el camino correcto y logre los fines de su existencia.

Esta investigación guarda cierta similitud con la investigación de Tipula (2018), que en sus conclusiones ha señalado que la revocatoria ha sido adaptada en el sistema legal como mecanismo de participación avalado por la Constitución Peruana, de allí que haya adquirido jerarquía constitucional. Asimismo, existe una similitud con el estudio de Gamboa (2016), cuya investigación está basado en la teoría de que los servidores del Estado son simples estamentos dependientes de la voluntad del pueblo y por tanto están inmersos a la fiscalización ciudadana. Finalmente, existe también similitud con las investigaciones de Guzmán (2015), quien señala que: “El axioma del hombre político es el sustento de la democracia sobre la democracia”, ello es así, ya que el ciudadano además de elegir a quien considera que debe gobernarlo, también puede emplear un sistema que le permita revocar su elección dentro del propio ordenamiento.

En relación al objetivo específico 1) Analizar las causas que justificarían la revocación del mandato parlamentario. Al respecto, de acuerdo con los resultados de las entrevistas se concluyó que los ciudadanos cuentan con los mecanismos de participación que les permite ejercer su derecho a elegir y revocar a las autoridades en los casos que correspondan dentro de los lineamientos legales. Para el caso de los congresistas no se contempla la revocatoria, debido que ello está prohibido constitucionalmente. Sin embargo, su aplicación para los congresistas, si ameritaría un proceso de reforma constitucional. Ahora bien, en relación con las causas que justificarían una eventual revocatoria de congresistas se tiene como principales en un orden de prelación los siguientes casos: 1. Corrupción, 2. actos que incidan con un uso abusivo del poder y 3. El incumplimiento de promesas electorales

En este apartado se analizó las posibles causas que podrían generar la revocatoria del mandato parlamentario y en ese contexto, analizadas las respuestas de los entrevistados, se concluyó que los actos de corrupción es una de las causas que podrían generarla, seguido de los actos que incidan con

el uso abusivo del poder, entre los que se podría enmarcar los casos de hacer uso del cargo para obtener beneficios y réditos irregularmente o también los casos que encubriéndose en el cargo se pretenda por ejemplo rehuir la acción de la justicia. En el tercer supuesto, sobre un eventual incumplimiento de promesas electorales, también se habría coincidido en cuanto, a este hecho no necesariamente calza como causal de revocatoria, pues habría que tener en cuenta que no siempre es posible cumplir las promesas electorales en política, pues esta causal resultaría muy subjetiva y su condicionamiento haría que los políticos se vean supeditados a una promesa electoral y no a generar un verdadero trabajo parlamentario. En ese sentido, se asemeja a la conclusión arribada por Warren (2001), en sus trabajos sobre la democracia contra la corrupción, sostiene que el mejor instrumento para destruir la corrupción es la democracia. Se parte del principio básico de sociedad civil como medio conductor para vencer la corrupción, analiza su incidencia en la resolución de dicha problemática. Pone asimismo especial interés en el desempeño de gobierno y las asociaciones en búsqueda de una democracia sólida y bien estructurada que le haga frente al denominado "mal comportamiento de la política", conforme también se le conoce a la corrupción. Asimismo, el presente trabajo tiene coincidencias con las investigaciones de Campos (2010), quien manifiesta que a partir de la Constitución Política de 1993, se incorpora a nuestra legislación el derecho de anular o revocar a una autoridad electa por votación popular, es decir, que el elector pueda retirar al funcionario del servicio público antes del vencimiento del periodo en que fue electo, cuando surjan causas que lo justifiquen, siendo fundamentalmente las razones principales, el incumplimiento de compromisos electorales y un uso inadecuado de los recursos de la nación, añadido a ello, la cada vez más creciente incursión de políticos en actos de corrupción.

De acuerdo al objetivo específico 2) Analizar las incidencias jurídicas de la revocatoria de congresistas y su implementación en nuestro ordenamiento legal, se analizó las fuentes informativas, así como la opinión de los entrevistados, encontrándose que en este apartado existen criterios interesantes aunque no uniformes respecto de las incidencias jurídicas de la revocatoria y su implementación en nuestro ordenamiento legal, en ese sentido, se ha podido encontrar que lo destacable en el contexto de la opinión pública es que exista

un control efectivo a la labor parlamentaria que hoy por hoy se ha convertido en una institución con blindaje incluso a prueba de correcciones y mejoras, asimismo, se requiere de mecanismos que puedan acortar el mandato parlamentario y de esa forma evitar que la ciudadanía tenga que soportar todo un periodo parlamentario con alguno o algunos de sus representantes inmersos en conductas que vulneran normas y principios básicos e incluso en actos de corrupción. De otro lado, también los especialistas plantearon un sistema de control más efectivo al interior del mismo parlamento para evitar que la ciudadanía deba recurrir a la revocatoria de manera indiscriminada, desnaturalizando así la esencia del referido mecanismo de participación y control. En cuanto a su implementación los especialistas coinciden que pueda efectuarse vía reforma constitucional. En cuanto a los efectos del Congresista revocado, debe tenerse en cuenta, que el artículo 25° de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, señala: “Quienes reemplazan a los revocados completan el periodo para el que fueron elegidos estos. En ningún caso hay nuevas elecciones”, es decir, que bajo el contexto de la revocación se den lineamientos concretos a fin de que la autoridad electoral, valga mencionar Jurado Nacional de Elecciones, disponga la asunción inmediata del correspondiente accesorio, de tal forma que se eviten mayores gastos al tesoro público. Estos resultados guardan un análisis similar con el trabajo de Isique (2013), en sus investigaciones sobre derecho constitucional, refiere que la participación del ciudadano busca desconcentrar el poder, resarcir en cierta medida el poco o nulo control político del ciudadano en los asuntos que le conciernen en el contexto económico y político, generando espacios equilibrados de carácter social-político, con la finalidad que entre los ciudadanos y sus autoridades existan menos fisuras. También encuentra similitud con los trabajos de Welp (2014), en cuyas investigaciones sostiene que la subsistencia de la participación y una regulación en torno a ella responsable y adecuada aporta en generar válvulas para preservar un correcto sistema político. Pero también comenta, que su uso indiscriminado puede generar más inconvenientes que soluciones. En esa línea de situaciones, la especialista recomienda abrir espacios de debate serios y responsables, precisar de reglas claras y transparentes, que eviten vulnerar la credibilidad de los ciudadanos en el mecanismo de consulta. Finalmente, la investigación guarda relación con los trabajos de Guzmán (2015), que considera como derecho del ciudadano

además de elegir a quien considera que debe gobernarlo, también puede emplear un sistema que le permita revocar su elección dentro del propio ordenamiento.

V. CONCLUSIONES

Primera: De acuerdo al objetivo general, se concluyó que la revocatoria es un derecho consagrado en la Constitución Política (Art. 2 inciso 17) y (Art. 31) mediante el cual los ciudadanos pueden ejercer un mecanismo efectivo para el control y fiscalización de sus autoridades, revocándolas del cargo para el cual fueron elegidas mediante el voto popular. Siendo que su alcance actualmente está orientado para las autoridades del gobierno local y regional, mas no para los niveles de alcance nacional, como Congresistas, Presidente y Vicepresidentes de la Republica, no obstante ello, al provenir tales cargos del voto popular, deberían también estar comprendidos dentro de sus alcances y por tanto ser revocables, conclusión obtenida de acuerdo con el resultado del presente estudio, dadas las normas analizadas y las respuestas de los especialistas consultados. En ese sentido, es de recordar que, el poder se origina del pueblo, este es transmitido por los ciudadanos de una nación a sus representantes a través del voto universal, libre y secreto; siendo ello así, es lógico y democrático que el pueblo ejerza su control a quienes les ha delegado su representación, de tal forma que también pueda revocar su mandato, cuando considere que dicho representante no ha cumplido con los términos de la representación que le ha sido conferida.

Segunda: De acuerdo al objetivo específico 1, se concluyó que, el procedimiento para incluir la revocatoria al mandato parlamentario es viable a través del proceso de reforma constitucional, mediante el cual se deberá introducir en la constitución la figura de la revocatoria del mandato parlamentario, como una expresión del derecho del pueblo a decidir sobre si mantiene o retira su representación a quien en su momento eligió de manera libre y voluntaria, con lo cual los ciudadanos se verían legitimados en su derecho de participación y consolidación de la democracia.

Tercera: De acuerdo al objetivo específico 2, se concluyó en la necesaria aplicación de un plan de reforma a la constitución que modifique el artículo 95° de la Constitución Política, así como la derogatoria del cuarto párrafo del artículo 134° de la Constitución con la finalidad de incorporar como institución de derecho constitucional a la revocatoria del mandato parlamentario, que otorgará a la ciudadanía la prerrogativa política de revocar a las autoridades de más alto nivel en el ámbito legislativo, y de tal forma exista un verdadero equilibrio democrático del poder que nace desde el pueblo. La iniciativa sugiere modificar el artículo 95° agregando al dispositivo que el mandato del parlamentario es revocable por decisión del pueblo, conforme a los procedimientos previstos por ley.

VI.- RECOMENDACIONES

Primera: Se sugiere el planteamiento ante las autoridades y a través de los mecanismos pertinentes de una propuesta que reforme el texto de la constitución, para lo cual deberá modificarse el artículo 95° del texto constitucional, así como la derogatoria del cuarto párrafo del artículo 134° de la Constitución con la finalidad de incorporar la revocatoria del mandato parlamentario. La sugerencia alcanza también la modificatoria de la Ley 26300 Ley de Participación y Control Ciudadano y la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas, debiendo estas modificaciones desarrollarse al interior del referido Proyecto modificatorio.

Segunda: Se sugiere concientizar a la población a través de las instituciones educativas, Universidades y otros entes del Estado, buscando que los ciudadanos puedan conocer que es la revocatoria de autoridades y en que consiste a fin que puedan ejercer su derecho con responsabilidad y sin restricción alguna.

Tercera: Se sugiere que la implementación de la revocatoria de congresistas se realice mediante el sistema de votación por distrito electoral, de tal forma que permita al elector de cada circunscripción territorial fiscalizar de manera directa a sus representantes a fin de revocarlo si considera que no ha cumplido con las expectativas de la localidad respectiva, eso ayudaría a concentrar esfuerzos y mejoraría sustancialmente el trabajo parlamentario.

REFERENCIAS

- Altman, D (2011). Direct democracy worldwide. *Revista Cambridge University*, 29(3), 35-48. Press. doi:10.1017/cbo9780511933950.
- Arriaza, S. (2012). El desafío de la participación ciudadana en el estado democrático de derecho, *Revista Democracia y Derecho C.R. FLACSO*. 12(6), 112-124.
- Aragón, M. (2017). *Revocatoria de mandato, Diccionario Electoral Tomo II* (3ra ed.). Costa Rica. Ediciones Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Boyer, C. (2017). *La revocatoria de autoridades en la experiencia peruana: Luces y sombras*. Lima Perú
<http://crisispartidos.blogs.uva.es/files/2015/06/Boyer1.pdf>
- Carrasco, D. (2008). *Metodología de la investigación científica*. (2da ed.). Lima, Perú. Ediciones San Marcos.
- Carrión, P y Zarate, P. (2012). Cultura política de la democracia en el Perú: hacia la igualdad de oportunidades. *Barómetro de las Américas*. Instituto de Estudios Peruanos, IEP.
- Castillo y Vásquez, (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa, Corporación*. Cali, Colombia. Editora Médica del Valle.
- Chávez, T. y Medrano, R. (2008). El Parlamento Peruano y las funciones del parlamentario: Lo que se puede mejorar. *Revista de la Asociación Civil Derecho y Sociedad* 31. 34(3), 32-35.
- Corte Interamericana de San José de Costa Rica. (2016). *Carta de Declaratoria de Derechos del Hombre y el Ciudadano del año 1789*, https://www.conseil.constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.
- Dalton, R., Burklin, W. y Drummond, A.(2001). Public opinion and Direct Democracy. *Research Gate, Journal of Democracy* 12(4), 120-138.

- Delgado, G. (2012). Introducción al estudio del congreso peruano. *Manual del Parlamento. Oficialía Mayor del Congreso de la República.*
- Del Águila, A. (2013). La Revocatoria en análisis comparado: Notas para la reforma en el Perú. *Revista Argumentos, (2da ed.)* <https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/la-revocatoria-en-analisis-comparado-notas-para-la-reforma-en-el-peru/> ISSN 2076-7722.
- Díaz, C. (2017). Qualitative research and thematic content analysis. Intellectual orientation of Universum journal. *Revista General de Información y Documentación.28(3),119-142.*<http://dx.doi.org/10.5209/RGID.60813>.
- Eberhardt, M (2017). La revocatoria presidencial en América Latina, Ventajas y Limitaciones. Los casos de Venezuela, Bolivia y Ecuador. Colombia Internacional. *Revista del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. 92(1).*
- Esponda, C. (2015). la participación ciudadana y su vinculación con la administración pública a través de la planeación participativa en México ¿participar para qué y por qué? *XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y la Administración Pública. 39(3).*
- Flórez, A. (2006). Revocatoria de congresistas, presidente y vicepresidentes de la República. *Revista del Congreso de la República. 12(5).* <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/06BA1FCD91C9F68E05256E270054AA36/?OpenDocument>.
- Guzmán, N (2015). La Constitución Política: Un Análisis Funcional. *Revista Gaceta Jurídica.* Lima.
- Garrett, E (2012). Campaign Finance in the Hybrid Realm of Recall Elections. *Case Study Research. Principles and Practice. Cambridge: Cambridge University Press. 32(7)*
- Gamboa, M. (2016). *La Revocación de mandato, Estudio comparativo a nivel local e internacional.* México. Fondo Editorial del Congreso de México.
- Glaser, B. (1992). Basics of grounded theory analysis. *Mill Valley, CA: Sociology Press.*

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P.(2014). *Metodología de la investigación científica* (6ta ed.). México. Editorial McGraw-Hill. ISBN: 978-1- 4562-2396-0. <https://bit.ly/3lmpsNT>
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA). 2008. *When citizens can recall elected officials. En Direct Democracy Handbook, Stockholm: International IDEA.*
- Isique, M. (2017). ¿La revocatoria de autoridades es ejercida plenamente por los ciudadanos en nuestro país o presenta limitaciones?, *Revista de la facultad de derecho de la Universidad Señor de Sipán*, http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/1BAFBA30873795530
- Lissidini, A (2011). *Democracia directa en Latinoamérica: Entre la delegación y la participación*. Buenos Aires. Fondo Editorial del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - FLACSO.
- Loayza, J. (2011). La perversión política en el Perú: Un análisis subjetivo de la corrupción, *Revista Temas Sociológicos*.15(1) ISSN 0717-2087.
- Lupu, N. y Stokes, C. (2010). Democracy, Interrupted: Regime Change and Partisanship in Twentieth- century. Argentina, *Electoral Studies*, 29(1).
- Neyra, C. (2016,20 de junio). Política: La revocatoria como instrumento político y sus efectos. *El Comercio*, 13.
- Ñaupas, P. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (5ta ed.). México, DF. Ediciones de la U.
- Rodríguez, C. (2010). La revocatoria en el Perú: *Apuntes constitucionales y políticos*, www2.congreso.gob.pe/cendocbib/con4_uibd.nsf.
- Rosales, V. (2015). Problemas de la representación política y de los partidos políticos en Costa Rica: Oportunidad para un dialogo social reconstitutivo. *Revista Derecho Electoral*. ISSN-e 1659-2069.
- Ramírez, N. (2016). Acerca de la revocatoria de mandato y su hipotética aplicación en España. *Revista de Derecho UNED*, 18(16). aramirez@unilibrebaq.edu.co.DOI: <https://doi.org/10.5944/rduned.18.2016.16903>

- Ramírez, B. (2013). Revocatoria de mandato subnacional en ciudades grandes de América del Sur: Lima Metropolitana en perspectiva comparada. *Revista de Ciencia Política y Gobierno*, 3(6).
- Reina, O. (2016). La Revocatoria del Mandato en el Desarrollo de la Democracia. *Apuntes del Programa de Especialización en Derecho Administrativo. Universidad La Gran Colombia - Facultad de Derecho*
<http://repository.ugc.edu.co/handle/11396/3810>
- Remy, M. (2013). Las revocatorias en el Perú: entre la participación masiva y la debilidad institucional. *Argumentos Revista de análisis y critica*. 6(1).
<https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos>.
- Robles, R. (2015). El Control político y el estado constitucional. *Revista de derecho constitucional*.www.constitucionalrobles.com
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*. 6(2),
- Santander, C. & Kenney, C. (2015). La calidad de la democracia en el Perú. *Revista Sociedad de Cultura*, 18(2): 129-147. <https://bit.ly/2WssJkP>.
- Santiesteban, E. (2018). *Metodología de la investigación para las ciencias contables*. Cuba. Editorial Académica Universitaria Edacun. ISBN: 978-959-7225.
<http://edacunob.ult.edu.cu/xmlui/handle/123456789/87>
- Tanaka, M. (2018). ¿Cómo va la Comisión de Ética Parlamentaria? ¿Cuáles son sus resultados? *Revista observatorio de desempeño parlamentario Reportes, Asociación Civil Transparencia*.
<https://www.transparencia.org.pe/taxonomy/term/187>.
- Távora, G. (2019). Cambios en la composición del Congreso de la República. *Revista observatorio de desempeño parlamentario*. Asociación Civil Transparencia,
- Tuesta, F. (2014). *La revocatoria en el Perú: entre la participación y la gobernabilidad local*. Lima. Fondo editorial del Jurado Nacional de Elecciones.

- Tipula, M. (2018). *Ejercicio del derecho ciudadano a la revocatoria de los congresistas de la República* (Tesis de maestría). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1763..>
- Troncoso, C. & Amaya, A. (2016). Guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista Facultad de Medicina*, 65(2) <https://bit.ly/2E9aCdN>
- Uribe, M (2015). ¿Diseñada para fracasar? La revocatoria de mandato en Colombia. Un análisis de su activación en el nivel municipal. *Investigación para el VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política*. Lima.
- Valdiviezo, M. (2013). La Participación ciudadana en el Perú y los principales mecanismos para ejercerla.- *Revista Gestión Pública y Desarrollo – Informe especial*, 20(13).
- Valencia, L. (2012). La relación Ejecutivo Legislativo en la elaboración de políticas públicas. *Artículos políticos* 16 (8).
- Valderrama, M. (2013). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica Cuantitativa, cualitativa y mixta*. Lima. Editorial San Marcos EIRLTDA.
- Warren, E. (2001), *Democratic Theory and Trust. Democracy and Association*, Princeton, Princeton University Press. ISBN:9780691050775
- Whitehead, L. (2011). *Caleidoscopio de la innovación democrática en América Latina*. México. Editorial Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO.
- Welp, Y., & Serdult, U. (2014). *La dosis hace el veneno. Análisis de la revocatoria del Mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza*. Quito: Instituto de la Democracia. ISBN: 978-9942-07-622-9. 68(14)

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

Título: La revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana, 2020					
Problema general	Objetivo general	Categoría	Indicadores	Instrumentos	Técnicas
¿Cuál sería la incidencia de aplicar la revocatoria de congresistas como mecanismo de participación ciudadana?	Realizar un análisis sobre las incidencias de la revocatoria aplicada a los congresistas como mecanismo de participación ciudadana.	La revocatoria como mecanismo de participación ciudadana		-Guía de entrevista -Ficha de registro documental	-Entrevista -Análisis documental
Problemas específicos	Objetivos específicos	Sub-Categorías		Entrevistados	
PE1: ¿Qué causas justificarían la aplicación de dicho mecanismo de participación y control ciudadano?	OE1: Analizar las causas que justificarían la revocación parlamentaria por parte de la ciudadanía.	Participación ciudadana como derecho reconocido por la Constitución	Formación y Capacitación y Investigación y Difusión Gastos Ordinarios y Mobiliario	1. Especialista I 2. Especialista II 3. Especialista III	
PE2: ¿Cuál es el sustento y los límites para ejercer dicho mecanismo de participación y control ciudadano?	OE2: Analizar las incidencias jurídicas de la revocatoria de congresistas y su implementación en nuestro ordenamiento legal.	Revocatoria parlamentaria.	Formación y Capacitación y Investigación y Difusión Gastos Ordinarios y Mobiliario	Participantes:	
		Fortalecimiento en la gestión de políticas públicas.	Formación y Capacitación y Investigación y Difusión Gastos Ordinarios y Mobiliario	Ciudadanos del Perú en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales de sufragio y elección popular.	



Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento se realiza con el fin de recolectar información para la investigación que lleva como título **La revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana, Perú 2020**, las opiniones vertidas por los entrevistados en el cuestionario de preguntas que se tiene a continuación, conforme ha sido puesto de manifiesto a los mismos, tiene fines estrictamente académicos.

Entrevistado: _____

Preguntas:

De acuerdo al objetivo principal, “Analizar la incidencia de la revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana”, se han formulado las siguientes interrogantes:

1.- ¿Cree que nuestro sistema constitucional en la actualidad garantiza y promueve el derecho de participación y control ciudadano?

2.- ¿Considera usted que la revocatoria de Congresistas es constitucionalmente viable?

3.- ¿Consideraría legítimo y constitucional el ejercicio del derecho ciudadano a la revocatoria de los Congresistas de la República?

4.- A su criterio, la revocatoria de autoridades conforme al diseño actual en la Constitución, ¿Viene logrando un balance positivo o negativo?



De acuerdo al objetivo específico 1.- Analizar las causas que justificarían la revocatoria de congresistas como mecanismo de participación ciudadana, se han formulado las siguientes interrogantes:

5.- Cree usted, ¿que el sistema de fiscalización y control ejercido desde el propio Congreso sobre la actuación pública de los congresistas es eficiente en la actualidad?

6.- ¿Considera que el incumplimiento de compromisos electorales y actos de corrupción constituye causas de peso para la revocatoria de los congresistas de la República?

De acuerdo al objetivo específico 2.- Analizar las incidencias jurídicas de la revocatoria de congresistas y su implementación en nuestro ordenamiento legal, se han formulado las siguientes interrogantes:

7.- ¿Considera usted que incorporar en la Constitución Política los mecanismos de participación y control ciudadano ha sido un importante aporte a nuestro sistema constitucional ? y por qué?

8.- Considera que la revocación de congresistas de la República sería un instrumento eficaz para controlar los excesos de poder y corrupción de los representantes en el Parlamento?

9.- Desde su perspectiva, ante una eventual aplicación del derecho ciudadano a la revocatoria de Congresistas ¿tendría ello algún efecto con la conformación de cuadros en los partidos políticos?



10.- La revocatoria de congresistas, ¿sería un avance o no en el proceso de transformación política en el Perú?

Firma del entrevistado



HOJA INFORMATIVA

La revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana, Perú 2020

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo analizar el tema de investigación denominado **La revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana, Perú 2020**, por lo que agradezco contar con su colaboración la cual resulta idónea para el presente instrumento debido a su experiencia en gestión pública y especiales conocimientos en materia de derecho constitucional; debiendo señalar que la entrevista durará un aproximado de 20 minutos, a través de la herramienta Zoom, u otro medio que permita recabar la información que usted pueda aportar a la presente investigación.

Se deja constancia que las opiniones vertidas por el participante en el presente material son de su libre discrecionalidad y tienen fines estrictamente académicos como aporte a la presente investigación.

En muestra de conformidad el presente documento es firmado por el participante, agradeciendo de antemano su valiosa participación.

ROGER PUMA PACCO
Participante



REGISTRO DE CONSENTIMIENTO DE LO INFORMADO

La revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana, Perú 2020

Mediante la suscripción de la presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que:

- Mi participación es enteramente voluntaria y para fines estrictamente académicos.
- He recibido información en forma verbal sobre el estudio y he leído la hoja informativa adjunta.
- Entiendo que puedo finalizar mi participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para mí.
- Si (x) No () acepto que la entrevista sea registrada en audio.
- Si (x) No () acepto que la entrevista sea registrada en video.
- Si (x) No () deseo que los datos que puedan identificarme sean revelados en el estudio.
- Si (x) No () autorizo que el registro de esta la entrevista sea utilizado en otros

estudios del Instituto de Investigación, bajo las consideraciones precedentes.

Fecha: Enero, 2021

Firma del entrevistado:

Firma del entrevistador:



HOJA INFORMATIVA

La revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana, Perú 2020

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo analizar el tema de investigación denominado **La revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana, Perú 2020**, por lo que agradezco contar con su colaboración la cual resulta idónea para el presente instrumento debido a su experiencia en gestión pública y especiales conocimientos en materia de derecho constitucional; debiendo señalar que la entrevista durará un aproximado de 20 minutos, a través de la herramienta Zoom, u otro medio que permita recabar la información que usted pueda aportar a la presente investigación.

Se deja constancia que las opiniones vertidas por el participante en el presente material son de su libre discrecionalidad y tienen fines estrictamente académicos como aporte a la presente investigación.

En muestra de conformidad el presente documento es firmado por el participante, agradeciendo de antemano su valiosa participación.



MARCOS GIANCARLO PIÑA BURGA
Participante



REGISTRO DE CONSENTIMIENTO DE LO INFORMADO

La revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana, Perú 2020

Mediante la suscripción de la presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que:

- Mi participación es enteramente voluntaria y para fines estrictamente académicos.
- He recibido información en forma verbal sobre el estudio y he leído la hoja informativa adjunta.
- Entiendo que puedo finalizar mi participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para mí.
- Si (x) No () acepto que la entrevista sea registrada en audio.
- Si (x) No () acepto que la entrevista sea registrada en video.
- Si (x) No () deseo que los datos que puedan identificarme sean revelados en el estudio.
- Si (x) No () autorizo que el registro de esta la entrevista sea utilizado en otros estudios del Instituto de Investigación, bajo las consideraciones precedentes.

Fecha: miércoles 13 de enero de 2021

Firma del entrevistado: _____

Firma del entrevistador: _____

JORGE LUIS YATACOVELA



HOJA INFORMATIVA

La revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana, Perú 2020

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo analizar el tema de investigación denominado **“La revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana” - Perú 2020**, por lo que agradezco contar con su colaboración la cual resulta idónea para el presente instrumento debido a su experiencia en gestión pública y especiales conocimientos en materia de derecho constitucional; debiendo señalar que la entrevista durará un aproximado de 20 minutos, a través de la herramienta Zoom, u otro medio que permita recabar la información que usted pueda aportar a la presente investigación.

Se deja constancia que las opiniones vertidas por el participante en el presente material son de su libre discrecionalidad y tienen fines estrictamente académicos como aporte a la presente investigación.

En muestra de conformidad el presente documento es firmado por el participante, agradeciendo de antemano su valiosa participación.

JHONNY HERNÁN TUPAYACHI SOTOMAYOR
Participante



REGISTRO DE CONSENTIMIENTO DE LO INFORMADO

La revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana, Perú 2020

Mediante la suscripción de la presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que:

- Mi participación es enteramente voluntaria y para fines estrictamente académicos.
- He recibido información en forma verbal sobre el estudio y he leído la hoja informativa adjunta.
- Entiendo que puedo finalizar mi participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para mí.
- Si (x) No () acepto que la entrevista sea registrada en audio.
- Si (x) No () acepto que la entrevista sea registrada en video.
- Si (x) No () deseo que los datos que puedan identificarme sean revelados en el estudio.
- Si (x) No () autorizo que el registro de esta la entrevista sea utilizado en otros estudios del Instituto de Investigación, bajo las consideraciones precedentes.

Fecha: Enero, 2021

Firma del entrevistado:

Firma del entrevistador:

JORGE LUIS YATACO VELA



Anexo 3

Transcripción de entrevistas

Entrevistado 1:

Apellidos y Nombres: **Puma Pacco Roger**

Institución/ Organización: **Independiente** Cargo: **Analista Político**

Lugar: Lima Tiempo: 60 minutos

Fecha: 21.12.2020 Hora Inicio: 10:45 am Hora de Terminó: 11:45

Preguntas:

De acuerdo al objetivo principal, “Analizar la incidencia de la revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana”, se han formulado las siguientes interrogantes:

1.- ¿Cree que nuestro sistema constitucional en la actualidad garantiza y promueve el derecho de participación y control ciudadano?

Si, porque vivimos en un Estado Constitucional de Derecho, y la ciudadanía siempre ha tenido una participación activa en la toma de decisiones que abarcan el interés nacional, tales como:

- a) Iniciativa de Reforma Constitucional.
- b) Iniciativa en la formación de las leyes.
- c) Referéndum.
- d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales.
- e) Otros en el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.



2.- ¿Considera usted que la revocatoria de Congresistas es constitucionalmente viable?

Si, porque son autoridades elegidas por el voto popular, y los ciudadanos tienen, los derechos de elección, de remoción o revocación, conforme el artículo 2 inciso 17 de nuestra Constitución. Sin embargo, para introducir este mecanismo de participación y control para los congresistas, primero, corresponde hacer una reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución.

3.- ¿Consideraría legítimo y constitucional el ejercicio del derecho ciudadano a la revocatoria de los Congresistas de la República?

Si, porque nuestra constitución política ya incorporó mecanismos de participación ciudadana a nuestro sistema constitucional conforme está fijado en el artículo 31° de la constitución y asimismo, al existir una ley de desarrollo constitucional – Ley 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. En tal sentido, introducir la revocatoria de congresistas al sistema constituye activar un mecanismo más de participación ciudadana y consecuentemente afianzar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos del país.

4.- A su criterio, la revocatoria de autoridades conforme al diseño actual en la Constitución, ¿Viene logrando resultados positivos o negativos?

Positivo, puesto que los casos de autoridades regionales y locales revocados desde la implementación de este mecanismo de participación, en su mayoría ha tenido justificación sobre todo por temas de corrupción.

De acuerdo al objetivo específico 1.- Analizar las causas que justificarían la revocatoria de congresistas como mecanismo de participación ciudadana, se han formulado las siguientes interrogantes:

5.- Cree usted, ¿que el sistema de fiscalización y control ejercido desde el propio Congreso sobre la actuación pública de los congresistas es eficiente en la actualidad?



No, porque son numeroso los casos de protección que se ejerce desde el parlamento a congresistas involucrados en actos irregulares y hasta delitos.

6.- ¿Considera que el incumplimiento de compromisos electorales y actos de corrupción constituye causas de peso para la revocatoria de los congresistas de la República?

Es debatible, ya que en política no siempre los incumplimientos de promesa electoral constituyen un hecho que amerite una eventual revocatoria, además el análisis respecto de ello es amplio y respecto a los casos de corrupción podría requerir necesariamente cambios normativos a fin de evitar alguna vulneración al principio de presunción de inocencia, salvo que los actos de corrupción sean evidentes.

De acuerdo al objetivo específico 2.- Analizar las incidencias jurídicas de la revocatoria de congresistas y su implementación en nuestro ordenamiento legal, se han formulado las siguientes interrogantes:

7.- ¿Considera usted que incorporar en la Constitución Política los mecanismos de participación y control ciudadano ha sido un importante aporte a nuestro sistema constitucional ? y por qué?

Si, porque, con elevar a nivel constitucional los mecanismos de participación ciudadana, se garantizan su plena vigencia y puede ser objeto de tutela por el Derecho.

8.- Considera que la revocación de congresistas de la República sería un instrumento eficaz para controlar los excesos de poder y corrupción de los representantes en el Parlamento?

Si, estimo que aportaría mucho.

9.- Desde su perspectiva, ante una eventual aplicación del derecho ciudadano a la revocatoria de Congresistas ¿tendría ello algún efecto con la conformación de cuadros en los partidos políticos?



Veo poco probable que ello suceda, actualmente los partidos políticos están venidos a menos y vemos que no hacen nada por hacer una reingeniería en sus cuadros, por lo que no le auguraría un efecto positivo ante una eventual revocatoria de congresistas. Los partidos políticos, deben ser el primer filtro para que tengamos congresistas honestos, comprometidos con el progreso de la nación.

10.- La revocatoria de congresistas, ¿sería un avance o no en el proceso de transformación política en el Perú?

Si.



Transcripción de entrevistas

Entrevistado 2:

Apellidos y Nombres: **Piña Burga, Marcos Giancarlo**

Institución/ Organización: **Independiente** Cargo: **Analista Político**

Lugar: Lima Tiempo: 60 minutos

Fecha: 22.12.2020 Hora Inicio: 9:30 am Hora de Terminó: 10:30

Preguntas:

De acuerdo al objetivo principal, “Analizar la incidencia de la revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana”, se han formulado las siguientes interrogantes:

1.- ¿Cree que nuestro sistema constitucional en la actualidad garantiza y promueve el derecho de participación y control ciudadano?

Nuestro sistema constitucional **SI garantiza** el derecho a la participación ciudadana. Por lo siguiente:

- ⓐ Nuestra Constitución en su art. 2.17 establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.
- ⓑ El art. 31 de nuestra Carta Magna establece los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y



demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Los arts. 1, 2 y 3 de la Ley de los Derechos y Participación y Control Ciudadanos¹ (bloque de constitucionalidad) establece que son **derechos de participación de los ciudadanos** los siguientes: a) Iniciativa de reforma constitucional; b) iniciativa en la formación de leyes; c) referéndum; d) iniciativa en la formación de ordenanzas regionales y ordenanzas municipales; y, e) otros mecanismos de participación establecidos en la legislación vigente. Asimismo, establece que son **derechos de control de los ciudadanos** los siguientes: a) Revocatoria de Autoridades, b) Remoción de Autoridades; c) Demanda de Rendición de Cuentas; y, d) Otros mecanismos de control establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

El sistema constitucional **SI promueve** la participación ciudadana con los límites naturales que la Constitución y la Ley establece. Veamos:

- (i) El segundo párrafo del art. 31 de nuestra Norma Fundamental, establece es **derecho y deber de los vecinos** participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. Sobre el particular, la Constitución no tan solo reconoce en la participación y control ciudadanos un derecho sino un deber, es decir, promueve a las personas a tomar participación en los asuntos de carácter público e interés nacional.
- (ii) El mismo art. establece en la parte in fine del segundo párrafo que **la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de participación ciudadana**; vale decir, el Estado arroga al Poder Legislativo a legislar procedimientos que permitan promover



mediante un impacto directo o indirecto que los ciudadanos tomen
Escuela de Post-Grado
partida en la vida política del país.

Por lo tanto, a juicio de este encuestado considero que el sistema constitucional si garantiza y si promueve la participación y control ciudadano. Otra cosa, muy distinta es que el Legislador NO legisle por falta de voluntad política los mecanismos idóneos que permitan generar incentivos en la población para su participación y control ciudadano.

2.- ¿Considera usted que la revocatoria de Congresistas es constitucionalmente viable?

Consideraría que si es viable desde la perspectiva del uso racional de los mecanismos de participación y control político de la ciudadanía, teniendo en consideración que el cargo de congresista de la república es proveniente de elección popular consideraría que si sería constitucionalmente viable aplicar la revocatoria al campo parlamentario para lo cual habría que impulsar una reforma de la Constitución. Sin embargo, también estimo que podrían impulsarse otros mecanismos alternativos para evitar el camino de la revocatoria, podría por ejemplo aplicarse la renovación por tercios o mitades, reforzar los mecanismos de control que se ejercen desde el propio congreso.

3.- ¿Consideraría legítimo y constitucional el ejercicio del derecho ciudadano a la revocatoria de los Congresistas de la República?

Escuchar la voz del pueblo es escuchar la voz de Dios, los grandes cambios en la historia se gestaron con iniciativas ciudadanas, en tal sentido si considero legítimo y constitucional la revocatoria parlamentaria como manifestación del derecho de participación y control ciudadano.

4.- A su criterio, la revocatoria de autoridades conforme al diseño actual en la Constitución, ¿Viene logrando un balance positivo o negativo?

Conforme a su actual diseño constitucional, podría decir que su efecto es relativo, ya que en algunos casos puede ser utilizado como mecanismo de presión y hasta de amedrentamiento de la población hacia una autoridad



determinada, o incluso utilizado con fines de revancha política de algún contendor perdedor en las elecciones.

De acuerdo al objetivo específico 1.- Analizar las causas que justificarían la revocatoria de congresistas como mecanismo de participación ciudadana, se han formulado las siguientes interrogantes:

5.- Cree usted, ¿que el sistema de fiscalización y control ejercido desde el propio Congreso sobre la actuación pública de los congresistas es eficiente en la actualidad?

No, pero considero que la preocupación planteada pasa por desidia política que no es materia del sistema constitucional. Sin embargo, si considero que es necesario replantear los sistemas de control del propio parlamento.

6.- ¿Considera que el incumplimiento de compromisos electorales y actos de corrupción constituye causas de peso para la revocatoria de los congresistas de la República?

Las denuncias y/o demandas contra cualquier persona no generan una responsabilidad, sin embargo, si los hechos, por ejemplo de corrupción, fuesen evidentes y que impliquen la actuación del parlamentario, entonces ello si podría justificar una revocatoria, de otro lado, respecto a los incumplimientos de compromisos electorales, sabemos bien que las promesas hechas por los congresistas en campaña no siempre prosperan en el parlamento, bien porque no consigue los votos suficientes o porque el proyecto de ley es rechazado por la comisión especializada por deficiencias en el mismo (ausencia de análisis costo beneficio, etc.). Ambas situaciones configuran “fuerza mayor” por lo que no sería reprochable el incumplimiento de promesas electorales.

De acuerdo al objetivo específico 2.- Analizar las incidencias jurídicas de la revocatoria de congresistas y su implementación en nuestro ordenamiento legal, se han formulado las siguientes interrogantes:

7.- ¿Considera usted que incorporar en la Constitución Política los mecanismos de participación y control ciudadano ha sido un importante aporte a nuestro sistema constitucional ? y por qué?



Desde la perspectiva de control ciudadano estimo que sí, sobre todo en lo concerniente a sus autoridades de primer nivel político, como son los alcaldes, tenientes alcaldes, gobernadores regionales, entre otros. Sin embargo, hago hincapié de lo ya precisado en otra pregunta de este cuestionario, en cuanto este mecanismo podría ser utilizado con intereses particulares y políticos que al final pueden desvirtuar su naturaleza.

8.- Considera que la revocación de congresistas de la República sería un instrumento eficaz para controlar los excesos de poder y corrupción de los representantes en el Parlamento?

Si, ya que existiera un mayor control ciudadano que pondría un tope a las actuaciones arbitrarias ejercidas por algunos representantes.

9.- Desde su perspectiva, ante una eventual aplicación del derecho ciudadano a la revocatoria de Congresistas ¿tendría ello algún efecto con la conformación de cuadros en los partidos políticos?

No, porque no constituiría un mecanismo de presión para los partidos políticos, ya que ellos son libres de proclamar a sus representantes al congreso mediante el sistema de voto de sus correligionarios, sin injerencia de factores externos.

10.- La revocatoria de congresistas, ¿sería un avance o no en el proceso de transformación política en el Perú?

Sería un avance, si se mira desde una perspectiva de control político ciudadano, por lo que es importante que el ciudadano esté debidamente informado sobre su derecho a fin de que lo ejercite responsablemente.



Entrevistado 3:

Apellidos y Nombres: Tupayachi Sotomayor, Jhonny Hernán

Institución/ Organización: **Poder Judicial** Cargo: **Procurador Adjunto a cargo de la defensa jurídica del Poder Judicial en materia constitucional.**

Lugar: Lima Tiempo: 60 minutos

Fecha: 23.12.2020 Hora Inicio: 15:30 pm Hora de Terminó: 16:30

Preguntas:

De acuerdo al objetivo principal, “Analizar la incidencia de la revocatoria de congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana”, se han formulado las siguientes interrogantes:

1.- ¿Cree que nuestro sistema constitucional en la actualidad garantiza y promueve el derecho de participación y control ciudadano?

Si ello es conforme, porque es un mandato constitucional contenido en el artículo 2 numeral 17 de la Carta magna, que garantiza a las personas su derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Esto asimismo, se replica en el artículo 31° del mismo cuerpo constitucional donde se establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes.

Asimismo, para promover estos mecanismos de participación se ha previsto una ley especial – Ley 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos que activa dos grandes bloques de control conformados por: los **derechos de participación de los ciudadanos** a través de la Iniciativa de reforma constitucional; iniciativa en la formación de leyes; referéndum; iniciativa en la formación de ordenanzas regionales y ordenanzas municipales. Finalmente



los **derechos de control ciudadanos**, conformado por: Revocatoria de Autoridades, Remoción de Autoridades; Demanda de Rendición de Cuentas para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

2.- ¿Considera usted que la revocatoria de Congresistas es constitucionalmente viable?

Estimo que sí, pues la revocatoria se origina de un mecanismo de participación y control ciudadano y como tal podría asimilar sus efectos al mandato parlamentario; sin embargo, también habría que analizar otras alternativas que podrían ser la renovación por tercios o la renovación por mitades, pienso que sería mejor. Actualmente los congresistas cuentan con accesitarios que ante la eventualidad que alguno de ellos sea desaforado dicho accesitario le corresponde asumir la titularidad como congresista. En todo caso, si considero necesario que este procedimiento sea más ágil y rápido, más aun, ante una eventual renovación por tercios o por mitades que es lo que se sugiere, ello considero, evitaría todo el trajín de una revocatoria.

3.- ¿Consideraría legítimo y constitucional el ejercicio del derecho ciudadano a la revocatoria de los Congresistas de la República?

Para que la revocatoria de congresistas pueda ser aplicada a nuestro ordenamiento requiere de un procedimiento conocido como reforma constitucional que permita su reconocimiento como tal, pero más aún, para convertirse en una institución de rango constitucional debe previamente pasar por un filtro de constitucionalidad, es decir, que su incorporación al seno de la constitución no colisione con otros derechos ya reconocidos constitucionalmente, como el derecho a elegir y ser elegido, el derecho de participación política, entre otros, eso considero requiere de un amplio análisis.

4.- A su criterio, la revocatoria de autoridades conforme al diseño actual en la Constitución, ¿Viene logrando un balance positivo o negativo?

Relativo, ni uno ni otro, porque en ocasiones dicho mecanismo podría ser usado con fines distintos para los que se ha creado, creo que siempre será mejor saber elegir bien a las autoridades, me refiero que el ciudadano tenga la capacidad de elegir entre las opciones más adecuadas desde el contexto político, experiencia



profesional etc., y no se debe llevar por simples promesas de campaña, ello es un elemento fundamental para evitar revocatorias.

De acuerdo al objetivo específico 1.- Analizar las causas que justificarían la revocatoria de congresistas como mecanismo de participación ciudadana, se han formulado las siguientes interrogantes:

5.- Cree usted, ¿que el sistema de fiscalización y control ejercido desde el propio Congreso sobre la actuación pública de los congresistas es eficiente en la actualidad?

No, porque el control que ejerce el propio congreso sobre sus representantes es mas de nivel político, que ético o moral, no obstante, existe una comisión de ética que se encarga de los procedimientos en casos de actuaciones de congresistas que colisionen con principios éticos, pero esto nace más de un acuerdo político, recordemos que el congreso no tiene facultades de auto fiscalización.

6.- ¿Considera que el incumplimiento de compromisos electorales y actos de corrupción constituye causas de peso para la revocatoria de los congresistas de la República?

Respecto del incumplimiento de promesas electorales la respuesta es no, porque para acceder al poder prometes todo lo que puedas prometer pero llegado a él obviamente la forma de conducir es distinto, y ello justamente parte del hecho de que así es la política, la política parte de la retórica, el detalle sería justamente que el elector sepa elegir bien y no dejarse llevar por las promesas, si no analizar la hoja de vida, capacidades, tendencias y experiencia que tiene el candidato, por que darle esa consideración de que si dijo a) y luego hace b) es una causal de revocatoria, es pues muy rígido, muy parametrado, lo cual no corresponde a un elemento real, es igual de que se convierta en causal de divorcio el mentir.

De otro lado, respecto a los actos de corrupción si podría ser una causa, si tales actos son notorios o evidentes.



De acuerdo al objetivo específico 2.- Analizar las incidencias jurídicas de la revocatoria de congresistas y su implementación en nuestro ordenamiento legal, se han formulado las siguientes interrogantes:

7.- ¿Considera usted que incorporar en la Constitución Política los mecanismos de participación y control ciudadano ha sido un importante aporte a nuestro sistema constitucional ? y por qué?

Pienso que como mecanismo de participación y control ciudadano si ha tenido acierto su incorporación a la constitución, sin embargo, también es importante resaltar que en ciertos casos un uso inadecuado de dicho mecanismo puede desnaturalizar sus verdaderos fines.

8.- Considera que la revocación de congresistas de la República sería un instrumento eficaz para controlar los excesos de poder y corrupción de los representantes en el Parlamento?

Si, en la medida que la revocatoria pone de manifiesto el poder del pueblo y en virtud de ello, quien ejerce su representación en el parlamento deberá ceñir su conducta y ejercicio funcional dentro de los niveles de su representación, mas no, así como sucede actualmente, que los parlamentarios olvidan sus orígenes y consideran que no le deben rendir cuentas a nadie. Es también importante mejorar los niveles de participación, que estos sean más eficientes y transparentes, como por ejemplo en el caso de la rendición de cuentas, en el que se podría promover talvez una modalidad de gobierno a puertas abiertas con participación mas activa de los ciudadanos, incluso la implementación de un gobierno electrónico, donde cada ciudadano desde su espacio y localidad este enterado de todas las actuaciones y gestiones públicas de su localidad o gobierno regional, sin necesidad de apersonarse al local municipal o gobierno regional a solicitar información que ya debería acceder desde un ordenador, creo que todos estos aspectos que incluso podrían ser aplicados al trabajo parlamentario lograrían un gran cambio que incluso llegue en un momento a



reducir la incidencia de revocatorias hasta "minimizar" su uso en el caso de las autoridades contra las que si se aplica.

9.- Desde su perspectiva, ante una eventual aplicación del derecho ciudadano a la revocatoria de Congresistas ¿tendría ello algún efecto con la conformación de cuadros en los partidos políticos?

No, porque la conformación de candidatos a nivel de partidos políticos se rige por sus reglamentos y normas internas, y no están sometidos a otros factores de condicionalidad, hacerlo sería vulnerar el derecho a la participación política.

10.- La revocatoria de congresistas, ¿sería un avance o no en el proceso de transformación política en el Perú?

Creo que sí, ya que el trabajo de los parlamentarios desde la perspectiva social es más seguido de cerca por los ciudadanos, entonces sabiendo dosificar bien su aplicación podrían traer grandes cambios. No obstante, talvez uno de los efectos negativos de la revocatoria, sería la consecuencia negativa del gasto en el erario público, si se tiene en cuenta el elevado número de sus miembros que deberán eventualmente estar sometidos a una revocatoria.


Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, Juan Marciano Charry Aysanoa, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, asesor (a) de la tesis titulada: “**La revocatoria de Congresistas de la República como mecanismo de participación ciudadana, Perú 2020**” del estudiante **Jorge Luis Yataco Vela**, constato que la investigación tiene índice de similitud de 24 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, enero del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor: Charry Aysanoa, Juan Marciano	
DNI 04064090	Firma 
ORCID 0000-0003-3728-1291	